

**PROVINCIA DE ENTRE RÍOS  
DIARIO DE SESIONES**



**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**128° PERÍODO LEGISLATIVO**

**13 de diciembre de 2.007**

**REUNIÓN Nro. 10 – 3<sup>ra</sup>. DE PRÓRROGA**

---

**PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: JORGE PEDRO BUSTI**

**SECRETARIO: JORGE GAMAL TALEB**

**PROSECRETARIO: NORBERTO ROLANDO CLAUCICH**

---

Diputados presentes

**ADAMI, Rubén Francisco**  
**ALMADA, Juan Carlos**  
**ALLENDE, José Ángel**  
**ARGAIN, Héctor Darío**  
**ARTUSI, José Antonio**  
**BENEDETTI, Jaime Pedro**  
**BERTHET, Hugo Oscar**  
**BESCOS, Daniel Raúl**  
**BETTENDORFF, Juan Alberto**  
**BOLZÁN, Jorge Daniel**  
**BUSTI, Jorge Pedro**  
**CÁCERES, José Orlando**  
**CARDOSO, José Oscar**  
**D'ANGELO, Ana Delia**  
**DE LA FUENTE, Héctor Eduardo**

**DÍAZ, Patricia Teresa**  
**FLORES, Horacio Fabián**  
**H AidAR, Alicia Cristina**  
**JODOR, José Salin**  
**JOURDÁN, Eduardo Abel**  
**KERZ, Jorge Alberto**  
**LÓPEZ, Alcides Marcelo**  
**MAIER, Jorge Fernando**  
**MISER, José María**  
**NOGUEIRA, Lidia Esther**  
**ZACARÍAS, Juan Domingo**

Diputados ausentes c/aviso

**PANDO, Domingo Luís**  
**VÁSQUEZ, Hugo Daniel**

**SUMARIO**

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Justificación inasistencias
- 4.- Izamiento de la Bandera
- 5.- Acta
- 6.- Asuntos Entrados

**I - Comunicaciones**

- a) Oficiales
- b) Particulares

**II – Sanciones definitivas**

- Proyecto de ley. Derogar la Ley Nro 9.724 -Licencia Profiláctica- y restablecer la vigencia del texto originario del Artículo 3º de la Ley Nro. 9.596.
- Proyecto de ley. Modificar el Artículo 12º de la Ley Nro. 4.035 -Pensión Graciable-.
- Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a ceder en forma definitiva y gratuita a la Empresa “Molinos Centro” S.R.L. el dominio de un inmueble del Parque Industrial de Villaguay.
- Proyecto de ley. Establecer el Programa de Salud Bucal para los niños y adolescentes comprendidos en el sistema educativo de la Provincia.
- Proyecto de ley. Modificar la Ley Nro. 9.755 “Régimen Jurídico Básico”.
- Proyecto de ley. Suspender por el plazo de un (1) año la aplicación del Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos, contando a partir de la fecha de vigencia fijado por el Artículo 590 de la Ley Nro. 9.754.

**III – Proyectos en revisión**

- a) Proyecto de resolución, devuelto en revisión. Aprobar la Ordenanza Nro 024/04, modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2004, remitida por la Municipalidad de Villa Paranacito. (Expte. Nro. 14.381).
- b) Proyecto de resolución, devuelto en revisión. Aprobar la Ordenanza Nro 311/04, modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2004, remitida por la Municipalidad de Villa Mantero. (Expte. Nro. 14.416).
- c) Proyecto de resolución, devuelto en revisión. Aprobar la Ordenanza Nro. 204/04, modificación del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2004, remitida por la Municipalidad de Tabossi. (Expte. Nro. 14.424).
- d) Proyecto de resolución, devuelto en revisión. Aprobar la Ordenanza Nro. 041/04, Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2005, remitida por la Municipalidad de Estancia Grande. (Expte. Nro. 14.425).
- e) Proyecto de resolución, devuelto en revisión. Aprobar la Ordenanza Nro 143/04, modificación del Presupuesto Ejercicio 2004, remitida por la Municipalidad de Ubajay. (Expte. Nro. 14.426).
- f) Proyecto de resolución, devuelto en revisión. Aprobar las Ordenanzas Nros. 19/04 y 20/04, modificaciones presupuestarias del Ejercicio 2004, remitidas por la Municipalidad de Villa del Rosario. (Expte. Nro. 14.445).
- g) Proyecto de resolución, devuelto en revisión. Aprobar las Ordenanzas Nros. 870/04 y 871/04, modificaciones del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2004, remitidas por la Municipalidad de Hasenkamp. (Expte. Nro. 14.446).
- h) Proyecto de resolución, devuelto en revisión. Aprobar la Ordenanza Nro. 064/04, ratificación de las modificaciones al Cálculo de Recursos Ejercicio 2004 y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2004, establecido por Resolución Nro. 012/04, remitida por la Municipalidad de Gilbert. (Expte. Nro. 14.498).
- i) Proyecto de resolución, devuelto en revisión. Aprobar la Ordenanza Nro. 001/05, prórroga del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2004, reconducido al 2005, remitida por la Municipalidad de Ibicuy. (Expte. Nro. 14.500).
- j) Proyecto de resolución, devuelto en revisión. Aprobar la Ordenanza Nro. 01/06, modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2006, remitida por la Municipalidad de Villa del Rosario. (Exp. 15477)
- k) Proyecto de resolución, devuelto en revisión. Aprobar la Ordenanza Nro. 312/04, modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2004, remitida por la Municipalidad de Villa Mantero. (Expte. Nro. 14.501).
- l) Proyecto de resolución, devuelto en revisión. Aprobar las Ordenanzas Nros. 976/05 y 977/05, Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2005, Código Tributario Parte General y Especial y Ordenanza Tributaria Anual 2005, remitidas por la Municipalidad de Aldea San Antonio. (Expte. Nro. 14.554).

- ll) Proyecto de resolución, devuelto en revisión. Aprobar las Ordenanzas Nros.030/04 y 033/04, modificación e incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2005 y Ordenanza Impositiva 2005, remitidas por la Municipalidad de Santa Anita. (Expte. Nro. 14.584).
- m) Proyecto de resolución, devuelto en revisión. Aprobar la Ordenanza Nro. 147/04, modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2004, remitida por la Municipalidad de Villa del Rosario. (Expte. Nro. 14.585).
- n) Proyecto de resolución, devuelto en revisión. Aprobar la Ordenanza Nro. 147/05, modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2005, remitida por la Municipalidad de Ubajay. (Expte. Nro. 14.586).
- ñ) Proyecto de resolución, devuelto en revisión. Aprobar la Ordenanza Nro. 030/04, modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2004, remitida por la Junta de Fomento de Ceibas. (Expte. Nro. 14.618)
- o) Proyecto de resolución, devuelto en revisión. Aprobar el Decreto Nro. 65/05, Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2005, remitida por la Municipalidad de Colonia Avellaneda. (Expte. Nro. 15.022).
- p) Proyecto de resolución, devuelto en revisión. Aprobar el Decreto Nro. 007/2006, Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2006, remitido por la Municipalidad de Pueblo General Belgrano. (Expte. Nro. 15.377).
- q) Proyecto de resolución, devuelto en revisión. Aprobar la Ordenanza Nro. 001/06, ampliación y modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2006, remitida por la Municipalidad de Villa Clara. (Expte. Nro. 15.473).
- r) Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar la Ordenanza Nro. 30/06, Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2007, remitida por la Municipalidad de Seguí. (Expte. Nro. 16.403).
- s) Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar las Ordenanzas Nros. 194 y 193/07, Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos e Impositiva Anual respectivamente, remitidas por la Municipalidad de Sauce de Luna. (Expte. Nro. 16.404).
- t) Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar la Ordenanza Nro. 027/07, modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de de Gastos para el Ejercicio 2007, remitida por la Municipalidad de Hernandarias. (Expte. Nro. 16.405).
- u) Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar la Ordenanza Nro. 077/07, modificación presupuestaria y aprobación del nuevo Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2007, remitida por la Municipalidad de Villa Hernandarias. (Expte. Nro. 16.406).
- v) Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar la Ordenanza Nro. 020/07, modificación de la Ordenanza Nro. 28/06, aprobación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2007, remitida por la Municipalidad de Oro Verde. (Expte. Nro. 16.407).
- w) Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar la Ordenanza Nro. 007/07, modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2007, remitida por la Municipalidad de La Criolla. (Expte. 16.408).
- x) Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar las Ordenanzas Nros. 397/07, 394/07 y 395/07, referidas al Código Tributario Anual, recomposición salarial para el personal de planta y funcionarios políticos y premio Estímulo por Asistencia al personal de planta permanente, remitidas por la Municipalidad de Piedras Blancas. (Expte. Nro. 16.409).
- y) Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar la ejecución del Cálculo de Recursos Ejercicio 2006, remitida por la Municipalidad de Sauce de Luna. (Expte. Nro. 16.410).
- z) Proyecto de ley, devuelto en revisión. Modificar la Ley Nro. 9.674 que regula la profesión de traductor de idioma en la Provincia de Entre Ríos. (Exptes. Nros. 15.692-15.407).
- a') Proyecto de ley, devuelto en revisión. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble ofrecido por los señores Ramón Catalino Kruger y Rosa María Skulimowsky, con destino a la sede de la Junta de Gobierno de La Picada, departamento Paraná. (Expte. Nro. 16.375).
- b') Proyecto de ley, venido en revisión. Crear el Fondo Provisional para ex trabajadores del Ex Frigorífico Regional Santa Elena S.A. (Expte. Nro. 16.418).
- c') Proyecto de ley, venido en revisión. Modificar el Código Procesal Penal de la Provincia – Ley Nro. 9.754 –. (Expte. Nro. 16.428).
- 7.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

#### **Proyectos de los señores diputados**

IV – Proyecto de ley. Diputado Villaverde -mandato cumplido-. Garantizar igualdad de credos. (Expte. Nro. 16.415).

V – Proyecto de ley. Diputados Engelmann y Mainez -mandato cumplido-. Declarar de utilidad pública y sujetos a expropiación tres terrenos en Federación. (Expte. Nro. 16.423).

VI – Proyecto de resolución. Diputados Zacarías y Maier. Modificar el Artículo 42º del Reglamento de la Cámara de Diputados de Entre Ríos. (Expte. Nro. 16.427)

VII – Proyecto de resolución. Diputado Busti y diputados Adami, Almada, Allende, Argain, Benedetti, Berthet, Bescos, Bettendorff, Cáceres, D'Angelo, De la Fuente, Díaz, Flores, Haidar, Jodor, Jourdán, López, Maier, Miser, Nogueira, Vásquez, y Zacarías. Repudiar la localización de la fábrica de pasta de celulosa Botnia ubicada sobre el margen del Río Uruguay. (Expte. Nro. 16.429). Moción de preferencia (11).

8.- Convocatoria sesión especial en Gualeguaychú.

9.- Homenajes

–Al centenario del descubrimiento de petróleo en el país.

–Recordatorio del aniversario de la derogación de la Ley de Autoamnistía.

–Al Día Nacional del Tango

10.- Manifestaciones. Situación Concejo Deliberante de Villa San José.

12.- Colonia Elía. Demarcación radio. Orden del Día Nro. 10. Piscinas. Normas sanitarias (Exptes. Nros. 16.125 y 16.266).Pase al Orden del Día de la próxima sesión.

13.- Integración de comisiones de la Cámara de Diputados.

–En Paraná, a 13 de diciembre de 2007, se reúnen los señores diputados.

## 1

### ASISTENCIA

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Conforme al Artículo 9º del Reglamento de la Cámara y al Artículo 66 de la Constitución de la Provincia, se dará comienzo a la 3ª sesión de prórroga del 128º Período Legislativo.

Por Secretaría se tomará asistencia.

–Así se hace.

–Se encuentran presentes los siguientes señores diputados: Adami, Almada, Allende, Argain, Artusi, Benedetti, Bescos, Bettendorff, Bolzán, Busti, Cáceres, Cardoso, D'Angelo, De la Fuente, Díaz, Flores, Haidar, Jodor, Jourdán, Kerz, López, Maier, Miser, Nogueira y Zacarías.

## 2

### APERTURA

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Con la presencia de veinticinco señores diputados, queda abierta la 3ª sesión de prórroga del 128º Período Legislativo.

## 3

### JUSTIFICACIÓN INASISTENCIAS

**SR. ALLENDE** – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero justificar la inasistencia del diputado Vásquez, quien en el día de hoy se encuentra realizando tareas que esta misma Cámara le ha encargado; por eso se le ha hecho imposible estar presente en esta sesión.

**SR. BENEDETTI** – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero justificar la inasistencia del señor diputado Pando, quien está siendo intervenido quirúrgicamente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se tendrán en cuenta las justificaciones expresadas, señores diputados.

4

**IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL**

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Invito al señor diputado Rubén Adami a izar la Bandera Nacional.

–Así se hace. (Aplausos.)

5

**ACTAS**

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Por Secretaría se dará lectura a las actas de las sesiones del 21 de noviembre y del 4 de diciembre del corriente año.

–A indicación del señor diputado Allende, se obvia su lectura y se dan por aprobadas.

6

**ASUNTOS ENTRADOS**

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

**SR. ALLENDE** – Pido la palabra.

Para agilizar el desarrollo de la sesión, ha sido costumbre que en la enumeración de los asuntos solamente se indiquen los números de expedientes, obviando hacer la referencia del enunciado por estar incluido en la nómina de los Asuntos Entrados. Propongo, señor Presidente, que la Cámara continúe con esta metodología de trabajo.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si hay asentimiento, se adoptará la metodología propuesta por el señor diputado Allende.

–Asentimiento.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Por Prosecretaría se procederá a enunciar los asuntos conforme a la propuesta realizada.

–Se lee:

I

**COMUNICACIONES**

**a) Oficiales**

- El Poder Ejecutivo responde al pedido de informes sobre si la Secretaría de Salud efectúa el diagnóstico precoz del hipotiroidismo congénito y la fenilcetonuria en los niños recién nacidos y el consecuente tratamiento en cumplimiento de la Ley Nro. 8.224. (Expte. Nro. 14.575).
- El Poder Ejecutivo responde la resolución por la que se solicita a la Dirección Provincial de Vialidad la realización de trabajos de bacheo y mantenimiento en la Ruta Provincial Nro. 20. (Expte. Nro. 15.968).
- La Subsecretaría de Deportes y Turismo Social responde a la resolución por la que se declara de interés la XXI Edición del Torneo Argentino de Karate Infanto-Juvenil y la XXVIII Edición del Torneo Argentino de Karate de Mayores. (Expte. Nro. 16.335).

–A sus antecedentes.

- El H. Senado informa a la Cámara que en sesión del 21/11/07 ha designado como Prosecretario de Cámara al doctor Lautaro Schiavoni.
- El H. Senado comunica que en Sesión Preparatoria del 04/12/07 ha designado para integrar su Mesa Directiva, correspondiente al 128º Período Legislativo, al señor senador Raúl A. Taleb, como Vicepresidente 1º y al señor senador César E. Melchiori como Vicepresidente 2º.
- El H. Senado comunica que en Sesión Preparatoria del 04/12/07 ha fijado el horario de sus próximas sesiones de prórroga para el 128º Período Legislativo, a partir del 11 de diciembre del corriente año, de la siguiente manera: martes a las 09:00 hs, miércoles a las 09:00 hs, y jueves a las 09:00 hs, semana por medio.

–Quedan enterados los señores diputados.

- El Ministerio de Economía, Hacienda, y Finanzas remite Decreto Nro. 3189/07, por el que se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2007, y se dispone que el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, realice las correspondientes transferencias bancarias a la Cuenta de la Tesorería General de la Provincia por la suma de \$49.528.000 en concepto de reintegro a las Rentas Generales por los anticipos girados a cuenta del Déficit del Sistema Provisional.
- El Ministerio de Obras y Servicios Públicos remite Decreto Nro. 3627/07 MGJEOySP por el que se modifica el Presupuesto General de Gastos, por la suma de \$10.232.362,85 (Dirección Provincial de Vialidad)
- El Ministerio de Obras y Servicios Públicos remite Decreto Nro. 6866/07 MGJEOySP por el cual el Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay interesa una ampliación presupuestaria por un monto de \$1.188.237,88.
- El Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas remite información fiscal correspondiente a:  
a) Régimen de Responsabilidad Fiscal Ley Nro. 25.917 – Artículo 7º y b) Convenio de Asistencia Financiera.
- El Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite Leyes Nros. 9.809, 9.810 y 9.811, por las que se autoriza al Poder Ejecutivo a ceder en forma definitiva y gratuita a la empresa “Molinos Centro” S.R.L. el dominio de un inmueble del Parque Industrial de Villaguay; se modifica el Artículo 12º de la Ley Nro. 4.035 y se modifican artículos de la Ley Nro. 9.755, respectivamente.
- El Poder Ejecutivo remite copia del proyecto de ley por el que se modifica la Ley Nro. 9.754 (Código Procesal Penal).
- El Poder Ejecutivo remite copia del proyecto de ley referido al “Régimen de Promoción para el Desarrollo Turístico Sustentable”.
- El Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite Decreto Nro. 7.258/07 MGJEOyOSP por el que se modifica el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos por la suma de \$2.000.000, destinado a la Dirección Provincial de Vialidad.
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 7.581/07 MEHF, por el que se modifica el Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2007, mediante una ampliación por la suma de \$100.000 (Aporte del Tesoro Nacional a la Municipalidad de General Ramírez).
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro 7.717/07 MEHF, por el que se amplía el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2007 de la entidad 101-Instituto Autárquico Becario Provincial- por la suma de \$1.496.000, para atender becas de nivel medio, terciario y universitario.
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 7.720/07 MEHF, por el que se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2007, y se dispone que el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social –IAFAS-, realice las correspondientes transferencias bancarias a la Cuenta de la Tesorería General de la Provincia por hasta la suma de \$2.840.967, correspondiente a saldos de utilidades no utilizados al cierre del Ejercicio 2006.
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 7.732/07 MEHF, por el que se modifica el Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2007, mediante una ampliación por la suma de \$500.000 (Aporte del Tesoro Nacional a la Municipalidad de Paraná).
- El Poder Ejecutivo remite el Presupuesto Plurianual para el período 2008-2010.
- El Tribunal Electoral de la Provincia mediante Oficio Nro. 1.320 remite los autos caratulados: “Escrutinio Definitivo Elecciones 28 de octubre de 2007 – Convencionales Constituyentes”, Expediente Nro. 886, Fº 129, año 2007, en trámite por ante el Honorable Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos.
- El Tribunal Electoral de la Provincia mediante Oficio Nro. 1.321 remite los autos caratulados “Escrutinio Definitivo Elecciones Generales 18 de marzo de 2007”, Expediente Nro. 781, Fº 117, año 2007, en trámite ante el Honorable Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos.
- El Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos comunica lo resuelto en el Acuerdo Especial del 04/12/07, dictado luego de la reunión mantenida por la Comisión de Enlace con el señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, contador Diego Valiero.
- El Poder Ejecutivo remite Decreto Nro. 7.782 por el que se dispone asueto administrativo y docente en todo el ámbito provincial a partir de las 12:00 hs del 10 de diciembre del corriente año, en adhesión a lo dispuesto en el Decreto Nro. 1.781/07 del Poder Ejecutivo Nacional y para el 12 de diciembre de 2007, con motivo de la asunción de las máximas autoridades de la Provincia.

- El Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite Ley Nro. 9.812 por la que se deroga la Ley Nro. 9.724 y se restablece la vigencia del texto originario del Artículo 3º de la Ley Nro. 9.596, "Licencia profiláctica para los agentes de la carrera de enfermería y escalafón general del área de Salud de hospitales y centros de salud".
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 6.721/07 MEHF por el que se modifica el Artículo 8º del Contrato de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Nro. 795/96 MEOSP y sus modificatorias.

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 127/07, por la que se aprueba la rendición de cuentas del Ejercicio 2005 de la Junta de Fomento de Gilbert.
- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 128/07, por la que se aprueba la rendición de cuentas del Ejercicio 2005 de la Junta de Fomento de Santa Anita.
- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 130/07, por la que se aprueba la rendición de cuentas del Ejercicio 2005 de la Junta de Fomento de Herrera.
- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 131/07, por la que se aprueba la rendición de cuentas del Ejercicio 2005 de la Junta de Fomento de Villa Domínguez.
- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 137/07, por la que se aprueba la rendición de cuentas del Ejercicio 2005 de la Junta de Fomento de Caseros.
- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 143/07, por la que se aprueba la rendición de cuentas del Ejercicio 2005 de la Junta de Fomento de Seguí.
- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 147/07, por la que se aprueba la rendición de cuentas Ejercicio 2005 de la Junta de Fomento de Hernández.
- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 151/07, por la que se aprueba la rendición de cuentas del Ejercicio 2005 de la Junta de Fomento de General Campos.
- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 152/07, por la que se aprueba la rendición de cuentas del Ejercicio 2005 de la Junta de Fomento de General Galarza.
- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 155/07, por la que se aprueba la rendición de cuentas del Ejercicio 2005 de la Junta de Fomento de San Justo.
- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 156/07, por la que se aprueba la rendición de cuentas del Ejercicio 2005 de la Junta de Fomento de La Criolla.
- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 157/07, por la que se aprueba la rendición de cuentas del Ejercicio 2005 de la Junta de Fomento de Estancia Grande.
- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 159/07, por la que se aprueba la rendición de cuentas del Ejercicio 2004 de la Junta de Fomento de Ibicuy.
- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 164/07, por la que se aprueba la rendición de cuentas del Ejercicio 2005 de la Junta de Fomento de Ubajay.

–Al Archivo.

- La Municipalidad de Conscripto Bernardi eleva Ordenanza Nro. 13/07 referida al Presupuesto General de Recursos y de Gastos del Ejercicio 2007. (Expte. Nro. 16.401).
- La Municipalidad de Ceibas eleva Ordenanza Nro. 014/07 referida a la modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2007. (Expte. Nro. 16.416).
- La Municipalidad de Primero de Mayo eleva Ordenanza Nro. 12/07 referida a la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2007. (Expte. Nro. 16.417).
- La Municipalidad de Villa Clara eleva Ordenanza Nro. 015/07 referida a la modificación del Presupuesto General Ejercicio 2007. (Expte. Nro. 16.419).
- La Municipalidad de Los Charrúas eleva Ordenanza Nro. 109/07 referida a la aprobación del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2008. (Expte. Nro. 16.420).
- La Municipalidad de Estancia Grande eleva Ordenanza Nro. 068/07 referida al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008. (Expte. Nro. 16.421).
- La Municipalidad de Conscripto Bernardi eleva Ordenanza Nro. 14/07 referida al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008. (Expte. Nro. 16.422).
- La Municipalidad de Hasenkamp eleva Ordenanza Nro. 952/07 referida a la modificación del Presupuesto de Gastos año 2007. (Expte. Nro. 16.424).
- La Municipalidad de Hasenkamp eleva Ordenanza Nro. 940/07 referida al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos año 2008. (Expte. Nro. 16.425).

- La Municipalidad de Ibicuy eleva Ordenanza Nro. 12/07 y anexo Nro. I, correspondiente a la Ordenanza Impositiva Anual 2008 y Ordenanza Nro. 11/07 referida al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos año 2008. (Expte. Nro. 16.426).

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

**b) Particulares**

- El Centro Comercial, Industrial, Agropecuario y de Servicios de la ciudad de Viale se dirige en referencia al proyecto presentado por la senadora Teresita Ferrari de Grand -mandato cumplido- sobre la división del departamento Paraná.

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- El Colegio de Arquitectos de la Provincia se dirige en referencia al proyecto de ley de Certificado de Aptitud Urbano Administrativo de Inmuebles. (Expte. Nro. 15.314).

–A sus antecedentes.

**III**

**PROYECTOS EN REVISIÓN**

a)

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 14.381)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Apruébase la Ordenanza Nro. 024/04, referida a la modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2004, remitida por la Municipalidad de Villa Paranacito, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 140º de la Ley Nro. 3.001.

**Art. 2º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 7 de noviembre de 2007.

–A la Comisión de Asuntos Municipales

b)

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 14.416)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Apruébase la Ordenanza Nro. 311/04, modificatoria del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2004, remitida por la Municipalidad de Villa Mantero, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 140º de la Ley Nro. 3.001.

**Art. 2º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 7 de noviembre de 2007.

–A la Comisión de Asuntos Municipales

c)

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 14.424)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Apruébase la Ordenanza Nro. 204/04 modificatoria del Presupuesto de Gastos del Ejercicio año 2004, remitida por la Municipalidad de Tabossi de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 140º de la Ley Nro. 3.001.



**Art. 2º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 7 de noviembre de 2007.

–A la Comisión de Asuntos Municipales

d)

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 14.425)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Apruébase la Ordenanza Nro. 041/04, referida al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2005, remitida por la Municipalidad de Estancia Grande, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 140º de la Ley Nro. 3.001.

**Art. 2º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 7 de noviembre de 2007.

–A la Comisión de Asuntos Municipales

e)

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 14.426)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Apruébase la Ordenanza Nro. 143/2004 modificatoria del Presupuesto año 2004, remitida por la Municipalidad de Ubajay, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 140º de la Ley Nro. 3.001.

**Art. 2º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 7 de noviembre de 2007.

–A la Comisión de Asuntos Municipales

f)

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 14.445)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Apruébanse las Ordenanzas Nros. 19/04 y 20/04, referidas a las modificaciones presupuestarias del Ejercicio 2004, remitidas por la Municipalidad de Villa del Rosario, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 140º de la Ley Nro. 3.001.

**Art. 2º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 7 de noviembre de 2007.

–A la Comisión de Asuntos Municipales

g)

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 14.446)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Apruébanse las Ordenanzas Nros. 807/04 y 871/04, referidas a las modificaciones del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2004, remitidas por la

Municipalidad de Hasenkamp, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley Nro. 3.001.

**Art. 2°.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 7 de noviembre de 2007.

–A la Comisión de Asuntos Municipales

h)

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 14.498)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Apruébase la Ordenanza Nro. 064/04, que ratifica en todos sus términos las modificaciones al Cálculo de Recursos Ejercicio 2004 y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2004 establecido por Resolución Nro. 012/04, remitida por la Municipalidad de Gilbert, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley Nro. 3.001.

**Art. 2°.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 7 de noviembre de 2007.

–A la Comisión de Asuntos Municipales

i)

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 14.500)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Apruébase el Decreto Nro. 001/05, referido a la prórroga del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2004, reconducido al 2005, remitida por la Municipalidad de Ibicuy, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley Nro. 3.001.

**Art. 2°.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 07 de noviembre de 2007.

–A la Comisión de Asuntos Municipales

–El señor diputado Berthet ingresa al Recinto.

j)

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 15.477)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Apruébase la Ordenanza Nro. 01/06 referida a la modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2006, remitida por la Municipalidad de Villa del Rosario, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley Nro. 3.001.

**Art. 2°.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, .Paraná, 7 de noviembre de 2007.

–A la Comisión de Asuntos Municipales

k)

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 14.501)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Apruébase la Ordenanza Nro 312/04, referida a la modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2004, remitida por la Municipalidad de Villa Mantero, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley Nro. 3.001.

**Art. 2°.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 7 de noviembre de 2007.

–A la Comisión de Asuntos Municipales

I)

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 14.554)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Apruébanse las Ordenanzas Nros. 976 y 977/05, referidas a la aprobación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2005, Código Tributario Parte General y Especial y Ordenanza Tributaria Anual 2005 presentada por la Municipalidad de Aldea San Antonio, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley Nro. 3.001.

**Art. 2°.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 7 de noviembre de 2007.

–A la Comisión de Asuntos Municipales

II)

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 14.584)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Apruébanse las Ordenanzas Nro. 030/04 y Nro. 033/04, referidas a la modificación e incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2005 y Ordenanza Impositiva 2005 respectivamente, remitidas por la Municipalidad de Santa Anita, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley Nro. 3.001.

**Art. 2°.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 07 de noviembre de 2007.

–A la Comisión de Asuntos Municipales

m)

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 14.585)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Apruébanse la Ordenanza Nro. 01/05 y el Decreto Nro. 147/04, referidas a la modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2004, remitidos por la Municipalidad de Villa del Rosario, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley Nro. 3.001.

**Art. 2°.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 7 de noviembre de 2007.

–A la Comisión de Asuntos Municipales

n)

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 14.586)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Apruébase la Ordenanza Nro. 147/05, referida a la modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2005, remitida por la Municipalidad de Ubajay, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley Nro. 3.001.

**Art. 2°.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 07 de noviembre de 2007.

–A la Comisión de Asuntos Municipales

ñ)

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 14.618)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Apruébase la Ordenanza Nro. 030/04, referida a la modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2004, remitida por la Junta de Fomento de Ceibas, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley Nro. 3.001.

**Art. 2°.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 7 de noviembre de 2007.

–A la Comisión de Asuntos Municipales

o)

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 15.022)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Apruébase el Decreto Nro. 65/05 referido al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2006, remitida por la Municipalidad de Colonia Avellaneda, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley Nro. 3.001.

**Art. 2°.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 7 de noviembre de 2007.

–A la Comisión de Asuntos Municipales

p)

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 15.377)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Apruébase el Decreto Nro. 007/2006 referido al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2006, remitido por la Municipalidad de Pueblo General Belgrano, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley Nro. 3.001.

**Art. 2°.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 7 de noviembre de 2007.

–A la Comisión de Asuntos Municipales

q)

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 15.473)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Apruébase la Ordenanza Nro 001/06 referida a la ampliación y modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2006, remitida por la Municipalidad de Villa Clara, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 140º de la Ley Nro. 3.001.

**Art. 2º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones. Paraná, 7 de noviembre de 2007.

–A la Comisión de Asuntos Municipales

r)

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 16.403)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2007, según Ordenanza Nro. 30/06 remitida por la Municipalidad de Seguí, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 140º de la Ley Nro. 3.001.

**Art. 2º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 7 de noviembre de 2007.

–A la Comisión de Asuntos Municipales

s)

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 16.404)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Apruébase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos e Impositiva Anual Ejercicio 2007, según Ordenanzas Nros. 194 y 193/07 remitidas por la Municipalidad de Sauce de Luna, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 140º de la Ley Nro. 3.001.

**Art. 2º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 7 de noviembre de 2007.

–A la Comisión de Asuntos Municipales

t)

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 16.405)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Apruébase la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2007, según Ordenanza Nro. 027/07 remitida por la Municipalidad de Hernandarias, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 140º de la Ley Nro. 3.001.

**Art.2º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 7 de noviembre de 2007.

–A la Comisión de Asuntos Municipales

u)

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 16.406)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Apruébase la Ordenanza Nro. 077/07, por la cual se autoriza la modificación presupuestaria y se aprueba el nuevo Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2007, remitida por la Municipalidad de Villa Hernandarias, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley Nro. 3.001.

**Art. 2°.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 7 de noviembre de 2007.

–A la Comisión de Asuntos Municipales

v)

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 16.407)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Apruébase la Ordenanza Nro. 020/07, por la cual se modifica la Ordenanza Nro. 28/06, aprobando el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2007, remitida por la Municipalidad de Oro Verde de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley Nro.3.001.

**Art. 2°.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 7 de noviembre de 2007.

–A la Comisión de Asuntos Municipales

w)

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 16.408)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Apruébase la Ordenanza Nro. 007/07, referida a la modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2007, remitida por la Municipalidad de La Criolla, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley Nro. 3.001.

**Art. 2°.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 7 de noviembre de 2007.

–A la Comisión de Asuntos Municipales

x)

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 16.409)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Apruébanse las Ordenanzas Nros. 397/2007 Código Tributario Anual 2007, 394/2007 recomposición salarial para el personal de planta y funcionarios políticos y 395/07 Premio Estímulo por Asistencia al Personal de Planta Permanente, remitida por la Municipalidad de

Piedras Blancas, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley Nro. 3.001.

**Art. 2°.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 7 de noviembre de 2007.

–A la Comisión de Asuntos Municipales

y)

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 16.410)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Apruébase la Ejecución del Cálculo de Recursos Ejercicio 2006, remitida por la Municipalidad de Sauce de Luna, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 141° de la Ley Nro. 3.001.

**Art. 2°.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 7 de noviembre de 2007.

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

z)

**PROYECTO DE LEY**

(Exptes. Nros. 15.692-15.407)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Art. 1°.-** Incorpórase como Artículo 2° de la Ley Nro. 9.674, el siguiente:

“**Artículo 2°:** Se considera ejercicio de la profesión de Traductor a los efectos de esta ley, el que se realiza en forma privada o en relación de dependencia, siendo su función la de traducir de un idioma a otro. El profesional que intervenga en el ámbito judicial o cuya actuación esté destinada a hacer fe pública ante terceros no podrá tener ningún tipo de vinculación con las partes involucradas. El alcance de la independencia de criterio será fijado por las normas éticas del ejercicio profesional. Cuando las actuaciones en la que interviene profesionalmente estén destinadas a hacer fe pública hacia terceros, su calidad de profesional inscripto en la matrícula y habilitación para tal acto deberá ser certificada por el Colegio de Traductores”.

**Art. 2°.-** Incorpórase como Inciso c) del Artículo 4° de la Ley Nro. 9.674, el siguiente:

“**Artículo 4° Inciso c):** Poseer título habilitante de Traductor de Idioma expedido por:

- 1 - Universidad Nacional.
- 2 - Universidad Provincial o Privada autorizada por el Poder Ejecutivo.
- 3 - Universidad Extranjera, siempre que haya sido reconocido o revalidado por la Universidad Nacional o Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 4 - Instituto Oficial Nacional o Provincial de Enseñanza Terciaria, que otorgue Título con validez nacional”.

**Art. 3°.-** Incorpórase como Inciso g) del Artículo 4° de la Ley Nro. 9.674 el siguiente:

“**Artículo 4° Inciso g):** Presentar una Declaración Jurada suscripta por el interesado por la que manifieste no encontrarse inhibido ni inhabilitado judicialmente”.

**Art. 4°.-** Incorpórase como Artículo 6° de La Ley Nro. 9.674 el siguiente:

“**Artículo 6°:** Todo documento que se presente en idioma extranjero ante reparticiones, entidades u organismos públicos, judiciales o administrativos del Estado Provincial o Municipal debe estar acompañado de la respectiva traducción al idioma nacional, suscripta por traductor matriculado”.

**Art. 5°.-** Incorpórase como último párrafo del Artículo 25° de la Ley Nro. 9.674, el siguiente:

“Exceptúase por única vez la antigüedad exigida para conformar el Tribunal de Conducta”.

**Art. 6°.-** Incorpórase como Incisos b) y d) del Artículo 28° de la Ley Nro. 9.674, los siguientes:

“**Artículo 28° Inciso b):** Infracción de las normas arancelarias.”

“**Artículo 28° Inciso d):** Violación de la prohibición de intervenir en actuaciones judiciales o de realizar traducciones destinadas a hacer fe pública frente a terceros, establecida en el Artículo 2°.”

**Art. 7°.-** Incorpórase como último párrafo del Artículo 30° de la Ley Nro. 9.674, el siguiente:

“Se aplicarán al trámite de los sumarios, en forma supletoria, las normas del Código Procesal Penal de la Provincia”.

**Art. 8°.-** Modifícase el Artículo 31° de la Ley Nro. 9.674, el que quedará redactado del siguiente modo:

“Artículo 31°: Las sanciones que aplique el Tribunal de Conducta por infracción a las normas de esta ley y del Código de Ética que se dicte, variarán según el grado de la falta, la reiteración y las circunstancias que las determinaron, y serán las siguientes:

- a) Apercibimiento por escrito.
- b) Suspensión de la Matrícula por hasta tres (3) años, con publicación de la Resolución en Boletín Oficial y en un medio gráfico local.
- c) Cancelación de la Matrícula.

En el caso de aplicarse las sanciones de los dos últimos incisos, el Colegio deberá informar al Poder Judicial a fin de que se tome noticia en los listados confeccionados para los Peritos.”

**Art. 9°.-** Modifícase el Artículo 35° de la Ley Nro. 9.674, el que quedará redactado del siguiente modo:

“Artículo 35°: Por esta única vez y por el término de ciento veinte (120) días a partir de la constitución del Colegio, los idóneos habilitados para el ejercicio pericial con la inscripción en el Poder Judicial de la Provincia vigente en el momento de la sanción de la presente ley, podrán incorporarse al Colegio de Traductores sin necesidad de acreditar los extremos exigidos en el inciso c) del Artículo 4°”.

**Art. 10°.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 07 de noviembre de 2007.

–A la Comisión de Legislación General.

a’)

**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 16.375)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Art. 1°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble ofrecido por los señores Ramón Catalino Kruger y Rosa María Skulimowsky, con destino a la sede de la Junta de Gobierno de La Picada, Matrícula 007185, Plano de Mensura Nro. 42.854, fracción 3 “B”, ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, distrito Tala, Colonia Nueva de Villa Urquiza, consta de una superficie de noventa y cuatro (94) hectáreas (94 a 50 ca), cuyos límites y linderos son:

Norte: Dos rectas alambradas con camino a María Grande de 30,00 m de ancho, 1) N 83° 31’ E de 85,60 m y 2) S 79° 24’ E de 18,00 m

Este: Con la fracción 4 “B” de Club Atlético General Urquiza, recta amojonada al S 11° 20’ O de 82,00 m.

Sur: Con el Consejo General de Educación de la Provincia, recta alambrada N 80° 39’ O de 164,80 m.

Oeste: Dos rectas alambradas con Ruta 126, 1) N 26° 21’ E de 16,20 m. y 2) N 64° 36’ E de 76,30 m.

**Art. 2°.-** Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios, conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

**Art. 3°.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 5 de diciembre de 2007.

–A la Comisión de Legislación General.

b’)

**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 16.418)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Art. 1°.-** Créase el Fondo Previsional para ex – trabajadores del ex – Frigorífico Regional Santa Elena S.A., el cual estará constituido por:



1. Los ingresos que pudieran provenir como saldo de precio a percibirse, a partir de la presente, sobre fracciones vendidas o como precio de venta en caso de ventas futuras provenientes de la venta total o parcial de los siguientes inmuebles que conformaron el denominado establecimiento rural El Quebracho, y que fuera propiedad del ex – Frigorífico Regional Santa Elena S.A. (en liquidación) y/o Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos sitios en distrito Feliciano, departamento La Paz, provincia de Entre Ríos, a saber: 1) Plano 11.641 superficie remanente actual de 401 ha 84 a 11 ca 50 dm2 inscripto a la Matrícula 013 DRLP (Dirección de Registro de la Propiedad); 2) Plano 10.244 superficie 11 ha 17 a 07 ca inscripto a Matrícula 955 DRLP; 3) Plano 10.245 superficie 2.880 ha 24 a 00 ca inscripto a la Matrícula 956 DRLP; 4) Plano 10.246 superficie 60 ha 80 a 00 ca inscripto a la Matrícula 957 DRLP y; 5) Plano 10.247 superficie remanente actual de 1.000 ha 43 a 00 ca inscripto a la Matrícula 958 DRLP.

2. Los ingresos que pudieran producirse sobre las ventas o, en caso de ventas futuras provenientes de la venta de todas las propiedades pertenecientes al ex – Frigorífico Regional Santa Elena S.A. (en liquidación) y/o Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos sitios en el departamento La Paz.

3. Los frutos civiles de los inmuebles señalados en el inciso precedente.

3. Los legados, donaciones y liberalidades que recibiere con destino al Fondo creado.

**Art. 2°.-** El Fondo creado en el Artículo 1° estará destinado exclusivamente a completar mejoras salariales como autónomos, de los ex – trabajadores del ex – frigorífico que estén en condiciones de jubilarse por intermedio de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y no hayan completado los 30 años exigidos para acceder a este beneficio.

**Art. 3°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente dentro de los sesenta (60) días de su sanción.

**Art. 4°.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 21 de noviembre de 2007.

–A las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

c')

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 16.428)

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Art. 1°.-** Sustitúyese el párrafo segundo del Artículo 82° de la Ley Nro. 9.754, por el siguiente: "Cuando se tratare de un homicidio, podrán ejercer este derecho el cónyuge supérstite, la persona que haya convivido en aparente matrimonio con el difunto, sus herederos forzosos, sus hermanos o su último representante legal".

**Art. 2°.-** Incorpórase como último párrafo del Artículo 166° de la Ley Nro. 9.754 lo siguiente: "El acta, igualmente, podrá ser contenida en registro magnético cumpliendo con las formalidades pertinentes".

**Art. 3°.-** Sustitúyese el párrafo tercero del Artículo 167° de la Ley Nro. 9.754, por el siguiente: "Concluida o suspendida la diligencia, el acta será firmada por todos los intervinientes que deban hacerlo, previa su lectura en alta voz por el Secretario o auxiliar en su caso. Cuando alguno no pudiere o no quisiere firmar, se hará mención de ello. Si el acta se hubiere realizado íntegramente en soporte magnético antes de ser concluida los intervinientes ratificarán expresamente el registro de sus intervenciones y quien esté a cargo del acto lo cerrará, ratificando finalmente su contenido con mención de la hora."

**Art. 4°.-** Sustitúyese el primer párrafo del Artículo 169° de la Ley Nro. 9.754, por el siguiente: "Nulidad. El acta será nula si falta alguno de los siguientes requisitos: indicación de la fecha; firma del funcionario actuante; firma del Secretario o del auxiliar del Fiscal; firma de los testigos de actuación; la información prevista en la última parte del Artículo 167°; los motivos que impidieron la presencia de los obligados a asistir. Si constare en soporte magnético será nula si no se cumplieren con las ratificaciones finales exigidas."

**Art. 5°.-** Sustitúyese el Artículo 173° de la Ley Nro. 9.754 por el siguiente: "Domicilio legal. Al comparecer en el proceso, las partes deberán constituir domicilio en la jurisdicción territorial del asiento del Juez de Garantías interviniente. Asimismo deberán consignar su correo electrónico y número telefónico."

**Art. 6°.-** Sustitúyese el Artículo 175° de la Ley Nro. 9.754 por el siguiente:

"Modo de la notificación. La notificación se hará entregando a la persona que debe ser notificada una copia autorizada de la resolución, dejándose debida constancia en el expediente. Igualmente se podrá cumplir la notificación mediante correo electrónico."

**Art. 7°.-** Sustitúyese el Inciso c) del Artículo 180° de la Ley Nro. 9.754, por el siguiente:

"c) Si en la diligencia no constara la fecha o, cuando corresponda, la entrega o envío informático de la copia."

**Art. 8°.-** Sustitúyese el Artículo 221° de la Ley Nro. 9.754, por el siguiente:

"Resoluciones jurisdiccionales. El Juez de Garantías controlará el cumplimiento de los derechos y garantías establecidas en la Constitución y en este Código. Resolverá las solicitudes de las partes propias de la etapa preparatoria, dispondrá que el Fiscal produzca las diligencias probatorias ofrecidas por las partes en el supuesto del artículo anterior, otorgará autorizaciones, y resolverá las cuestiones atinentes a la coerción personal del imputado. En caso necesario podrá emitir sus órdenes inmediatas mediante correo con firma electrónica o digital, en los casos en los que no se considere imprescindible proceder personalmente".

**Art. 9°.-** Sustitúyese el primer párrafo del Artículo 268° de la Ley Nro. 9.754, por el siguiente:

"Registro. Si hubiere motivos suficientes para presumir que en un determinado lugar se encuentran personas o existen cosas relacionadas con el delito, el Juez de Garantías ordenará, a requerimiento del Fiscal y por auto fundado, el registro del lugar. La orden será escrita y podrá ser enviada por vía informática con los recaudos del Artículo 221°, y en ambos casos contendrá el nombre del comisionado y el lugar, día y hora en que la medida se deberá efectuar y, en su caso, la habilitación horaria que corresponda y la descripción de las cosas a secuestrar o de las personas a detener. Este último actuará ante la presencia de dos testigos y deberá labrar acta conforme a las formalidades dispuestas por este Código".

**Art. 10°.-** Incorpórase al Artículo 450° de la Ley Nro. 9.754, el párrafo siguiente:

"El acta de debate podrá realizarse, además, cumpliendo los requisitos precedentes, mediante soporte magnético que incluya las imágenes del debate, con la expresa ratificación de las partes y el Secretario del Tribunal".

**Art. 11°.-** Sustitúyese el Artículo 511° de la Ley Nro. 9.754, por el siguiente:

"Motivos. El recurso de casación podrá ser interpuesto por los siguientes motivos:

- a) Inobservancia o errónea aplicación de la ley sustantiva;
  - b) Inobservancia de las normas que este Código establece, bajo sanción de inadmisibilidad, caducidad o nulidad, siempre que con excepción de los casos de nulidad absoluta, el recurrente haya reclamado en el momento oportuno la subsanación del defecto, si era posible, o hecho protesta de recurrir en casación;
  - c) Arbitrariedad de la sentencia;
  - d) Cuando nuevos hechos o elementos de prueba, por sí solos o en conexión con los ya examinados en el juicio, evidencien que el hecho no existió o que el imputado no lo cometió.
- En este orden serán motivos especiales de casación los incluidos en el Artículo 527°".

**Art. 12°.-** Incorpórese como Artículo 511° bis de la Ley Nro. 9.754, el siguiente:

"Resoluciones recurribles. Además de los casos especialmente previstos por la ley y con las limitaciones establecidas en los artículos siguientes, podrá deducirse este recurso contra las sentencias definitivas y los autos que pongan fin a la acción o a la pena, o hagan imposible que continúen las actuaciones o denieguen la rehabilitación, la extinción o suspensión de la pena, o decreten el sobreseimiento del imputado."

**Art. 13°.-** Sustitúyese el Artículo 513° de la Ley Nro. 9.754, por el siguiente:

"Recurso del Ministerio Público Fiscal. El Fiscal podrá recurrir:

- a) Los autos del Artículo 512°;
- b) Las sentencias definitivas;
- c) A favor del imputado, en todos los casos previstos."

**Art. 14°.-** Sustitúyese el Artículo 514° de la Ley Nro. 9.754, por el siguiente:

"Recurso del querellante. El querellante podrá recurrir en los casos previstos en el artículo anterior, salvo lo dispuesto en el Inciso c)."

**Art. 15°.-** Sustitúyese el Artículo 515° de la Ley Nro. 9.754, por el siguiente:

"Recurso del imputado o su defensor. El imputado o su defensor podrán recurrir:

- a) La sentencia condenatoria cualquiera sea la pena impuesta;
- b) La sentencia que le imponga una medida de seguridad;
- c) La sentencia que lo condene a indemnizar por los daños y perjuicios;
- d) Los autos mencionados en el Artículo 512°."

**Art. 16°.-** Sustitúyese el Artículo 518° de la Ley Nro. 9.754, por el siguiente:

"Ofrecimiento de prueba. Si el recurso se funda en cualquiera de los supuestos del Inciso d) del Artículo 511º, o pone en discusión lo establecido en el acta de debate o por la sentencia, se podrá ofrecer prueba pertinente y útil a las pretensiones articuladas.

La prueba se ofrecerá con la interposición del recurso, bajo sanción de inadmisibilidad, rigiendo los artículos respectivos correspondientes al procedimiento común, y se la recibirá en la audiencia conforme a las reglas establecidas para el juicio en cuanto sean compatibles."

**Art. 17º.-** Sustitúyese el Inciso a) del Artículo 524º de la Ley Nro. 9.754, por el siguiente:

"a) Cualquier auto de los previstos en el Artículo 512º que no sea una sentencia".

**Art. 18º.-** Agrégase un segundo párrafo al Artículo 590º de la Ley Nro. 9.754, que quedará redactado como sigue:

"Gastos implementación: Los gastos que demandará la puesta en vigencia del mismo serán atendidos con las partidas de los recursos aprobados en la Ley de Presupuesto para el Ejercicio correspondiente al año 2009".

**Art. 19º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 05 de diciembre de 2007.

—A las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Juicio Político y de Legislación General.

### PROYECTO DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

#### IV

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 16.415)

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Art. 1º.-** La inviolabilidad del derecho de todo hombre de profesar su culto libre y públicamente en el territorio provincial, que prescribe el Artículo 7º de la Constitución de Entre Ríos, se garantizará de conformidad con las disposiciones de la presente.

**Art. 2º.-** La libertad de culto y de conciencia comprende la consiguiente inmunidad de coacción, el derecho de toda persona a:

- a) Profesar las creencias religiosas que libremente elija o a no profesar ninguna;
- b) No ser obligada a declarar la religión o convicción que profesa;
- c) A practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades, celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos;
- d) No ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales;
- e) Recibir e impartir enseñanza e información religiosa de toda índole, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro procedimiento;
- f) Elegir para sí y para sus hijos bajo su dependencia, la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones;
- g) Reunirse o manifestarse públicamente con fines religiosos y asociarse para desarrollar comunitariamente sus actividades religiosas de conformidad con el ordenamiento jurídico general y lo establecido en la presente ley.

**Art. 3º.-** Reconócese el derecho de las Iglesias, Confesiones y Comunidades Religiosas a establecer lugares de culto o de reunión con fines religiosos, a designar y formar a sus ministros, a divulgar y propagar su propio credo, y a mantener relaciones con sus propias organizaciones o con otras confesiones religiosas, sea en territorio provincial, nacional o en el extranjero.

**Art. 4º.-** La libertad de manifestar el propio culto o convicción según los dictados de conciencia, estará sometida solamente a las limitaciones impuestas por la moral, las buenas costumbres y el orden público.

**Art. 5º.-** El Poder Ejecutivo instituirá un Registro Público de Cultos en el que podrán inscribirse las Iglesias, Confesiones y Comunidades Religiosas que actúen en la Provincia.

La inscripción en dicho Registro será voluntaria.

La no inscripción no impedirá la actuación de la entidad en el marco de la libertad de asociación, ni el ejercicio por parte de sus miembros de los derechos que se reconocen en la presente ley, ni el ejercicio del poder de policía público.

**Art. 6º.-** El Poder Ejecutivo dictará las normas reglamentarias y complementarias e instituirá las instancias administrativas que aseguren la adecuada aplicación de esta ley, cuidando de no desnaturalizar los preceptos de la misma, no pudiendo restringir, ni proteger culto alguno.

La falta de reglamentación no será excusa para negar, desconocer, limitar o menoscabar las garantías declaradas en la presente.

**Art. 7º.-** El Poder Ejecutivo gestionará ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, el acceso a la nómina de organizaciones religiosas inscriptas ante el Registro Nacional de Cultos con el objeto de exhibir o mantener, mediante mecanismos de publicidad adecuados y suficientes, a disposición de la ciudadanía el listado de cultos y confesiones autorizados por la autoridad federal.

**Art. 8º.-** Institúyese la fecha del 25 de noviembre, como el “Día de la Libertad Religiosa y de Conciencia”, en conmemoración de la fecha de proclamación de la “Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones”, de la Organización de las Naciones Unidas (Resolución Asamblea General 36/55, del 25/11/81).

**Art. 9º.-** Establécese que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda y el Consejo General de Educación, incluirán esta fecha en el calendario oficial, escolar y difundirán los principios de la libertad religiosa.

**Art. 10º.-** Comuníquese, etcétera.

VILLAVERDE

## FUNDAMENTOS

“...Se afianzará así la libertad de conciencia, que no puede resplandecer íntegramente si el Estado quebranta el absoluto pie de igualdad en que debe colocar a todos los cultos...”

Ernesto Sammartino – Convencional Constituyente 1993.

Honorable Cámara:

El acápite reproduce la posición del convencional constituyente, Ernesto Sanmartino, expuesta en la segunda Sesión Ordinaria de la Convención Constituyente de 1933, celebrada el 30 de marzo de dicho año. Su palabra traduce el fundamento que dio origen Artículo 7 de la Constitución Provincial y que fue tratado en dicha oportunidad.

Bajo los principios de igualdad y neutralidad, los convencionales entrerrianos entendieron que la libertad de cultos y de conciencia estaba garantizada con la redacción sancionada sin que fuera necesario producir ningún otro tipo de norma al respecto.

Sin embargo, hemos recibido inquietudes por parte de representantes de algunos cultos provinciales, en el sentido de que en los servicios hospitalarios de la provincia reciben tratamiento diferencial respecto de otros cuando se trata de asistir a sus fieles en el trance de la enfermedad. Por ejemplo, imponiéndoles estrictos horarios de visitas y negándoles ingreso fuera de ellos. Lo cuál conculca severamente el derecho de la persona a profesar su culto en un momento tan especial como es el de una crisis de salud.

Nos ha parecido entonces conveniente reafirmar las garantías de igualdad de los credos, reconocida por nuestra Constitución, como una forma de aventar cualquier posible discriminación en el derecho al culto. Toda vez que la inminente reforma parcial de nuestra Constitución, no tiene entre su temario habilitado, el análisis del Artículo 7. Se lo enuncia como uno de los contenidos pétreos. Lo cuál implica mantener el principio de laicidad del Estado Provincial.

Por eso, siguiendo el modelo de San Luís y de otras provincias argentinas proponemos este proyecto de ley que recuerda, explicitándolos, los derechos que tienen las personas en torno a sus convicciones. También lo hacemos respecto de las religiones o credos como instituciones.

Procuramos enunciar las exigencias mínimas de respeto que impone el tema puesto que pretendemos ser rigurosos con el mandato expreso de la Constitución Provincial que es renuente a limitar la libertad de cultos que consagra. Ya que en los términos del mismo, ya citado, convencional Sanmartino en su magistral exposición, sin aquella “... todas las libertades serían un mito, porque no han nada superior a la libertad de conciencia...”

Nos ha parecido útil también introducir un artículo encomendando al Poder Ejecutivo para que gestione la obtención de la nómina de cultos autorizados por el Registro Nacional de

Cultos, con el objeto de dicho listado sea una información de acceso público para los ciudadanos entrerrianos.

Nos ha parecido oportuno hacerlo en este momento puesto que, prontamente, el próximo 25 de noviembre, se conmemora un aniversario más de la adopción por parte de la Asamblea General de Naciones Unidas de la "Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones", de la Organización de las Naciones Unidas (Resolución 36/55, del 25/11/81). La cuál se agrega para ilustración de los señores legisladores y fue obtenida en su versión del sitio oficial de Naciones Unidas: [www.un.org/Spanish/documents/ag/res/36/list36/htm](http://www.un.org/Spanish/documents/ag/res/36/list36/htm).

Nada mejor para celebrar dicha circunstancia que impulsar esta ley y al mismo instituir ese día como "Día de la Libertad Religiosa y de Conciencia", siguiendo el ejemplo al respecto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En definitiva, sentado lo expuesto, la propuesta se justifica por sí misma por lo cuál descontamos un pronto tratamiento a la iniciativa.

Rubén A. Villaverde

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

## V

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 16.423)

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Art. 1º.-** Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación tres fracciones de terrenos ubicadas en el departamento Federación, distrito Gualaguaycito, zona de quintas, ejido de la ciudad de Federación, con una superficie total de 3 ha 12 a 12 ca compuestas de la siguiente manera:

1) Quinta Nro. 1.033 lote A.

Propietario: Bordón, Héctor Vicente. Ubicación: Quinta Nro. 1.033 lote A, ejido de Federación, departamento Federación. Plano de Mensura Nro. 24.333, Partida Provincial Nro. 121.317, inscripción de dominio Matrícula Nro. 1.502 de fecha 01 de octubre de 1999, superficie 52 a 61 ca.

Límites y linderos:

Noroeste: Recta 8–1N 61° 22' E de 35,76 m lindando con calle Nro. 11 Las Azaleas.

Sureste: Recta 2–3 S 61° 22' O de 15,00 m y Recta 3–4 S 28° 38' E de 15,00 m, lindando con lote del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Noreste: Recta 1–2 S 20° 38' E de 122,60 m lindando con Fernández Piaggio, Darío A.

Suroeste: Recta 5–6 N 73° 38' O de 6,00 m formando ochava con calles Nros. 44 y 9. Recta 6–7 N 28° 38' O de 129,12 m lindando con calle Nro. 44.

2) Quinta Nro. 1.030.

Propietario Burna, Roque Alejandro. Ubicación: Quinta 1.030 lote A, ejido de Federación, departamento Federación, Plano de Mensura Nro. 20.028, Partida Provincial Nro. 115.451, inscripción de dominio: Matrícula Nro. 827 de fecha 8 de abril de 2003, superficie 1 ha 33 a 79 ca.

Límites y Linderos:

Noroeste: Recta 1–2 N 16° 22' E de 6,00 m formando ochavas con calles Nro. 44 y 13; recta 2–3 N 61° 22' E de 87,25 m lindando con calle pública Nro. 13.

Noreste: Recta 3–8 S 28° 38' E de 137,60 m lindando con Burna, Hugo César.

Sureste: Recta 8–9 S 61° 22' O de 87,25 m lindando con calle pública Nro. 11.

Suroeste: Recta 9–10 N 73° 38' O de 6,00 m formando ochava con calles Nros. 11 y 44; recta 10–1 N 28° 38' O de 129,12 m lindando con calle Nro. 44

3) Quinta Nro. 1.030 lote B.

Propietario: Burna, Hugo César.

Ubicación: Quinta 1.030 lote B, ejido de Federación, departamento de Federación, Plano de Mensura Nro. 20.029, Partida Provincial Nro. 112.986, inscripción de dominio Matrícula Nro. 1.144 de fecha 4 de agosto de 2003. Superficie 1 ha 25 a 72 ca.

Límites y linderos:

Noroeste: Recta 4–5 S 73° 38' E de 6,00 m formando ochava con calles Nros. 13 y 42; recta 5–6 S 28° 38' E de 129,12 m lindando con calle Nro. 42.

Sureste: Recta 6–7 S 16° 22' O de 6,00 m formando ochava entre calles Nros. 42 y 11; recta 7–8 S 61° 22' O de 93,12 m lindando con calle Nro. 11.

Suroeste: Recta 8–3 N 28° 38' O de 137,60 m lindando con lote A de Burna, Roque Alejandro.

Noroeste: Recta 3–4 N 61° 22' E de 93,12 m lindando con calle Nro. 13.

**Art. 2º.-** Los inmuebles objeto de esta expropiación serán destinados para solucionar parte del gran déficit de terrenos para la construcción de viviendas a los efectos de dar continuidad al crecimiento ordenado y sostenido del plan urbano de la ciudad de Federación.

**Art. 3º.-** Establécese que los gastos y fondos necesarios para el pago del precio y/o indemnizaciones que corresponda para la adquisición del inmueble, serán por cuenta de la Provincia de Entre Ríos.

**Art. 4º.-** Comuníquese al Registro Público respectivo para su toma de razón.

**Art. 5º.-** Comuníquese, etcétera.

ENGELMANN – MAINEZ.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley de expropiación sobre los inmuebles ubicados en el ejido de Federación, departamentos Federación, individualizados como quinta Nro. 1.033 lote "A"; quinta Nro. 1.030 y quinta Nro. 1.030 lote "B", responde a una iniciativa de los vecinos del Barrio 144 viviendas de dicha localidad, donde existe la urgente necesidad de hallar una solución definitiva al problema de la contaminación que sufre dicho barrio, y que se hace extensivo a la población toda.

Esto se debe a los emprendimientos industriales que se están desarrollando en las manzanas linderas, destinados a la cría avícola y producción de alimentos balanceados que producen una alta contaminación ambiental y que están causando muy malas condiciones de salubridad para todos los vecinos de esa zona y de la población en general.

Así hacen referencia a la necesidad de contar con un espacio físico e infraestructura apropiada y suficiente para poder solucionar esta cuestión ambiental en el sector, pero asimismo el Municipio podrá destinar dichos inmuebles para la construcción de viviendas ya que es de extrema necesidad ante la respuesta al déficit habitacional de Federación.

Estos inmuebles ayudarían a mejorar la calidad de vida de los vecinos que es uno de los objetivos prioritarios de la gestión comunal.

Comparto con los ciudadanos del Barrio 144 viviendas y con el Presidente Municipal la inquietud que les asiste por la obtención de un espacio físico de estas características, aunque entiendo que primero deberá la Provincia expropiar el bien dictando la ley respectiva y realizando el correspondiente trámite expropiatorio, indemnizando o abonando la suma que se acuerde con lo titulares previa intervención del Consejo de Tasaciones y siguiendo el procedimiento reglado por la Ley Provincial de Expropiación para luego, una vez obtenida la titularidad registral, con un nuevo y posterior proyecto de ley, donárselo a la Municipalidad de Federación, manteniendo el destino.

Al presente proyecto anexo copia de nota de los vecinos del Barrio 144 viviendas, del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Federación, volante de la Dirección de Catastro, planos de mensuras y de las fichas de transferencia.

Por las razones expuestas, intereso a mis pares su acompañamiento con el tratamiento y oportuna aprobación del presente proyecto.

Orlando V. Engelman – Antonio E. Mainez.

–A la Comisión de Legislación General.

### VI

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 16.427)

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**Art. 1º.-** Modificar el Artículo 42º del Reglamento de la Cámara de Diputados el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Las comisiones permanentes y de asesoramiento de la Cámara serán las siguientes:

Comisiones Permanentes:

- \* Asuntos Constitucionales y Juicio Político.
- \* Hacienda, Presupuesto y Cuentas.
- \* Legislación General.
- \* Legislación Agraria y del Trabajo.
- \* Producción y Economías Regionales.
- \* Tierras y Obras Públicas.
- \* Recursos Naturales y Medio Ambiente.
- \* Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción.
- \* Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.
- \* Educación, Ciencia, Tecnología y Cultura.
- \* Peticiones Poderes y Reglamentos.
- \* Asuntos Municipales.
- \* Comunicaciones, Energía y Combustibles.
- \* Transporte, Comercio y Mercosur.
- \* Asuntos Cooperativos y Mutuales.
- \* Turismo y Deportes.
- \* Labor Parlamentaria.

Comisiones Bicamerales:

- \* Biblioteca.
- \* Derechos Humanos.

Número de Miembros.

Cada una de las comisiones estarán integradas por cinco (5) miembros como mínimo y durarán dos años en sus funciones, si se conforman con más diputados deberán hacerlo con números impares, debiendo el oficialismo contar con mayoría. En reunión de Labor Parlamentaria, los Presidentes de Bloque acordarán la integración de las comisiones.

Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

Corresponde a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político dictaminar sobre todo proyecto de carácter constitucional, sobre tratados y negocios interprovinciales, sobre reformas a los códigos y leyes orgánicas de la Provincia, sobre legislación electoral y las facultades que le acuerdan los Artículos 100, 101, 102 y 103 de la Constitución de la Provincia.

Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

Corresponde a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas dictaminar sobre el Presupuesto General de la Administración, sistema de impuestos y cuentas que deben aprobarse por la Cámara; sobre creación y supresión de empleos y sobre todo proyecto, asunto relativo al comercio, bancos, fábricas o todo género de industrias y al uso del crédito.

Legislación General.

Corresponde a la Comisión de Legislación General, dictaminar sobre todo proyecto o asunto relativo a la legislación civil, comercial, criminal y correccional; sobre todos aquellos asuntos de legislación general o especial.

Legislación Agraria y del Trabajo.

Corresponde a la Comisión de Legislación Agraria y del Trabajo dictaminar sobre asuntos o proyectos referidos al estímulo de la agricultura y la ganadería; sobre los que se refieran a legislación rural y agrícola en general; enseñanza sanitaria y fomento de bosques provinciales y sobre todo lo relativo a la legislación del trabajo.

Producción y Economías Regionales.

Corresponde a la Comisión de Producción y Economías Regionales dictaminar sobre asuntos o proyectos referidos a la producción de diversas expresiones económicas, agropecuarias, mineras, industriales y artesanales; comprendiendo las distintas etapas de los procesos productivos, de abastecimiento de materias primas y comercialización así como lo relativo a las economías de las diversas zonas o regiones de la provincia de Entre Ríos.

Tierras y Obras Públicas.

Corresponde a la Comisión de Tierras y Obras Públicas dictaminar sobre todo asunto o proyecto que se relacione con la concesión, autorización y reglamentación de obras públicas de la provincia, así como lo referido a la enajenación y/o arrendamiento de las tierras pertenecientes al Estado Provincial.

Recursos Naturales y Medio Ambiente.

Corresponde a la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente dictaminar sobre asuntos o proyectos referidos a los recursos naturales, medio ambiente y ecología. Promover campañas de educación ambiental en los establecimientos educativos y a través de los medios masivos de comunicación. Proponer una política ecológica en la provincia de acuerdo a las necesidades

actuales y teniendo en cuenta el uso racional del medio ambiente así como de los recursos naturales.

Salud Pública, Acción Social y Prevención de las Adicciones.

Corresponde a la Comisión de Salud Pública, Acción Social y Prevención de las Adicciones dictaminar sobre asuntos o proyectos referidos a la salubridad individual, pública o social, considerando la medicina asistencial, preventiva y social y todo lo relacionado con la salud colectiva; como así también lo vinculado a la prevención de la salud en relación a la adicción de distintas sustancias perjudiciales para la salud.

Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

Corresponde a la Comisión de Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes dictaminar sobre todo lo referidos al control y represión del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Educación, Ciencia, Tecnología y Cultura.

Corresponde a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología y Cultura dictaminar sobre asuntos o proyectos referidos a la educación y a las atribuciones que le acuerdan leyes especiales, y sobre la política científica y el desarrollo tecnológico y cultural de la provincia; el desarrollo local de la tecnología, la transferencia de la misma entre la comunidad científica y el sector productivo de bienes de capital, de consumo y de servicios a la comunidad; el control de calidad de materias primas y de productos elaborados.

Peticiones Poderes y Reglamentos.

Corresponde a la Comisión de Peticiones Poderes y Reglamentos dictaminar sobre asuntos o proyectos referidos a la modificación de los reglamentos, sobre la renuncia de los diputados, sobre la organización y funciones de la Secretaría y sobre todo otro asunto que por su especificidad no corresponda ser tratado en otra comisión.

Asuntos Municipales.

Corresponde a la Comisión de Asuntos Municipales dictaminar sobre asuntos a que se refiere el Artículo 200 de la Constitución de la Provincia y todo lo relativo a la legislación municipal.

Comunicaciones, Energía y Combustibles.

Corresponde a la Comisión de Comunicaciones, Energía y Combustibles dictaminar sobre todo asunto o proyecto de concesión, régimen, gobierno y ejecución de obras o sistemas privados o del Estado provincial, en lo relativo a comunicación, aprovechamiento de las fuentes energéticas y de los recursos hidráulicos, explotación industrialización y comercialización de los productos y subproductos de la energía y los combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, y su aplicación en la petroquímica.

Transporte Comercio y Mercosur.

Corresponde a la Comisión de Transporte Comercio y Mercosur dictaminar sobre asuntos o proyectos relacionados con el transporte terrestre, fluvial y aéreo así como todo lo referido a las tarifas y fletes, a los caminos, puentes, puertos y aeropuertos y sobre todo lo relacionado con la comercialización de bienes y servicios en la provincia y en el Mercosur.

Asuntos Cooperativos y Mutuales.

Corresponde a la Comisión de Asuntos Cooperativos y Mutuales dictaminar sobre asuntos o proyectos referidos al régimen, promoción y estímulo del cooperativismo y de mutuales en la provincia.

Turismo y Deportes.

Corresponde a la Comisión de Turismo y Deportes dictaminar sobre todo asunto o proyecto referido al desarrollo, promoción y estímulo del turismo y del deporte en la provincia.

Labor Parlamentaria.

La Comisión de Labor Parlamentaria se reunirá el día antes de cada sesión de la Cámara de Diputados. Deberá convocar a dicha reunión a las autoridades de la Cámara, a los Presidentes de Bloque de cada Partido con representación en la Cámara y a los autores de los proyectos de ley a tratarse en la próxima sesión. Son objetivos de esta comisión:

- \* Preparar el orden del día para cada sesión, teniendo en cuenta en grado de importancia los asuntos despachados por cada comisión.
- \* Tomar conocimiento de los decretos emanados del Poder Ejecutivo.
- \* Proponer los expedientes que son puestos a consideración de los diputados para su tratamiento sobre tablas.

Biblioteca.

Corresponde a la Comisión de Biblioteca dictaminar sobre la organización, reglamentación, fomento, actualización y vigencia de la Biblioteca de la Legislatura.

Derechos Humanos.

Corresponde a la Comisión de Derechos Humanos dictaminar sobre todo lo relativo a los Derechos Humanos y sus garantías constitucionales.”



**Art. 2º.-** De Forma.

MAIER – ZACARÍAS

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Solicitamos a ustedes el pronto tratamiento y la consecuente aprobación del presente proyecto de resolución atento a la necesidad de apuntar a la especificidad de cada comisión a fin de que los temas que ingresen a cada una de ellas sean tratados con la especial profundidad que requieren.

Algunas de las comisiones que describe actualmente el Reglamento de nuestra Cámara en su Artículo 42º abarcan una temática muy amplia y compleja, ello indica que es menester una división de las mismas a fin de especificar su campo de estudio y permitir a los legisladores que la integren un tratamiento más puntual de cada proyecto que ingrese a la comisión.

La división de las comisiones no constituye el único objetivo del presente proyecto de resolución, al mismo tiempo, se pretende incorporar una nueva comisión de "Labor Parlamentaria" con la finalidad de agilizar el tratamiento de los proyectos en el Recinto a partir de una reunión previa entre la autoridades de la Cámara, los representantes de cada partido y los autores de los proyectos de ley a tratarse en la sesión.

A partir de lo expuesto precedentemente, y apelando a la lógica de sentido común que inspira el presente proyecto, señor Presidente, señores diputados, solicitamos del mismo una pronta resolución.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

### VII

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 16.429)

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**Art. 1º.-** Expresar el repudio de la Cámara de Diputados y del pueblo de Entre Ríos a la localización de la fábrica de pasta de celulosa Botnia, ubicada en la margen uruguaya del binacional Río Uruguay.

**Art. 2º.-** Enviar copia de la presente resolución, incluidas las versiones taquigráficas de las declaraciones efectuadas ante esta Honorable Cámara por distintos miembros de la comunidad en ocasión de su tratamiento, a la Sra. Presidenta de la Nación Argentina, a la Cancillería Argentina, a la Corte Internacional de La Haya, al Parlamento de la Republica de Finlandia y al Juzgado Federal de Concepción del Uruguay.

**Art. 3.-** De forma.

Autor: BUSTI

Coautores: ADAMI – ALMADA – ALLENDE – ARGAIN – BENEDETTI – BERTHET – BESCOS – BETTENDORFF – CÁCERES – D'ANGELO – DE LA FUENTE – DÍAZ – FLORES – HAIDAR – JODOR – JOURDÁN – LÓPEZ – MAIER – MISER – NOGUEIRA – VÁSQUEZ – ZACARÍAS.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Cuando hablo de papeleras, hablo con dolor. Pues si hay una provincia que tiene similitud con la Nación uruguaya, con sus costumbres y con su pasado, es Entre Ríos. No debe haber una parte de Argentina que tenga un culto mayor por José Gervasio Artigas. Entrerrianos y uruguayos tenemos la misma historia y la misma bandera.

En Entre Ríos viven más de 30.000 uruguayos que son nuestros hermanos de lucha y de sueños. Por mis venas corre sangre uruguaya porque mi abuela era uruguaya y recuerdo, como si fuera hoy, las palabras del ex presidente uruguayo José María Sanguinetti en 1998,

cuando desde Entre Ríos dimos extensión a la red de gas natural hacia el Uruguay. Ese día, histórico para ambos Estados, Sanguinetti dijo: “Los argentinos son hermanos de los uruguayos, pero los entrerrianos son sus hermanos mellizos”.

De ahí mi dolor por este enfrentamiento con el Gobierno uruguayo que no ha sabido ceder en su postura, que se ha manejado con testarudez y capricho. Si bien nuestra lucha no es contra el pueblo del Uruguay, sino contra las empresas imperialistas que nos traen basura al nuestro.

Por todo eso, y porque he sido el Gobernador de la provincia de Entre Ríos en tres ocasiones, es que he defendido y defenderé siempre la vida de los entrerrianos, siempre en el marco de la legalidad, el derecho supranacional y la justicia, respetando la legitimidad de movilización y de participación popular que tiene la sociedad civil.

#### En campaña

El 23 de septiembre de 2003, cuando recorríamos la provincia junto a Pedro Guastavino, en nuestra campaña a Gobernador y Vice para las elecciones del 23 de noviembre de ese año, visitamos la ciudad de Gualeguaychú.

En el Club Hípico de esta localidad del sur entrerriano, nos reunimos con todos los candidatos a intendentes, diputados y senadores del Partido Justicialista para poder brindar un panorama de la desastrosa situación en que se encontraba nuestra provincia y de las acciones inmediatas que debíamos aplicar, en el caso de que fuéramos gobierno, para poder sacar a Entre Ríos de la crisis en la que estaba sumergida.

Fue entonces que, y sabiendo de la desidia del gobierno radical que se negó a recibir a los ambientalistas de Gualeguaychú y que jamás había emitido opinión alguna, firmamos la “Declaración de Gualeguaychú” en la que manifestamos la intención de llevar adelante un desarrollo integral y turístico de la cuenca del Río Uruguay y nos opusimos a la instalación de una planta de celulosa en el país vecino por las consecuencias contaminantes del medio ambiente regional.

Unos días después, el 30 de septiembre de 2003, me entrevisté con el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, el canciller Rafael Bielsa; con el Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado, Eduardo Menem, y el Embajador argentino ante la República Oriental del Uruguay, Hernán Patiño Meyer, para expresarles mi rechazo y el del grupo de vecinos autoconvocados de Gualeguaychú a la potencial instalación de una planta procesadora de pasta de celulosa en la ciudad de Fray Bentos (ROU)

En ese encuentro, también le solicité al canciller Bielsa y al embajador Patiño Meyer, sus gestiones ante la Cancillería del vecino país para impedir la instalación de la planta y se implementó en forma urgente la primera declaración firmada.

#### Primera reunión con la CARU y representantes de la Asamblea

En los últimos días del mes de enero del año 2004, siendo ya Gobernador de la provincia de Entre Ríos por tercera vez, sin cláusula de reelección, nos reunimos, junto al Vicegobernador Pedro Guastavino, en la ciudad de Gualeguaychú con directivos de la Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU) y representantes de la Asamblea de Vecinos Autoconvocados en Defensa del Río Uruguay.

Participó de esta reunión el embajador de Asuntos Ambientales Internacionales de la Cancillería Argentina, Raúl Estrada Oyuela, quien estuvo acompañado por un funcionario del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) que se encargó de transmitir a los presentes los resultados de los análisis realizados por este organismo y que consistían en el estudio de impacto ambiental presentado oportunamente por el emprendimiento M’Bopicuá al Ministerio de la República Oriental del Uruguay.

En esa reunión quedó en claro que la República Oriental del Uruguay no cumplió con un procedimiento de consulta que establece el Estatuto del Río Uruguay en su Artículo 7 y por el cual debería haber mandado el estudio de impacto ambiental a la CARU para que se expida.

El funcionario del INTI detalló que a través de un dictamen, este Instituto “aconseja la incorporación de otras tecnologías, fundamentalmente la eliminación del cloro”.

Inmediatamente después de esta reunión, en el Gobierno Entrerriano adoptamos medidas de acción directa. Personalmente realicé un pedido a la Cancillería para que remita a la CARU la documentación con que contaba.

Además, la doctora Claudia Mizawak, en ese momento a cargo de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia (luego Fiscal de Estado y representó a Entre Ríos en el reclamo ante La Haya) se dedicó a la recopilación de elementos para iniciar acciones legales que eviten la instalación de una planta celulosa en estas condiciones.

#### Nota de pedido a la Cancillería

Cumpliendo con lo acordado en la reunión de Gualaguaychú, le solicité, mediante nota, el 9 de febrero de 2004, a la Cancillería Argentina, el envío de todos los estudios y documentación del proyecto de la planta de celulosa a la Delegación Argentina de la CARU.

El propósito era que en un lapso no mayor a 15 días se realice un informe pormenorizado para ser elevado al Gobierno Provincial sobre el avance de las actuaciones y procedimientos de la CARU, como del conocimiento y evaluación de los resultados de Evaluación del Impacto Ambiental (EIA) y del proyecto.

Paralelamente, comuniqué, mediante nota, al embajador Roberto García Moritan en la Delegación Argentina, de la Comisión Administradora del Río Uruguay, sobre las actuaciones enviadas a la Cancillería Argentina.

En ambas notas incluí los argumentos y las normas internacionales, nacionales y provinciales vigentes al momento.

En agosto y octubre de 2004 funcionarios de mi Gobierno acompañaron las misiones de estudio y conocimiento de plantas de celulosa, organizadas por el Uruguay a Finlandia y España.

Luego de esta visita, el Secretario de Medio Ambiente, Gabriel Moguilner, me presentó un informe, detallando su experiencia en estos países.

Concretamente en Finlandia, Moguilner estuvo en las dos plantas que posee Botnia en este país -Äänekoski y Joutseno-, que desaguan sus efluentes a los lagos y según me explicó el funcionario provincial, a 4 km de la Planta de Äänekoski, en plena ciudad no se podía soportar el olor característico a "huevo podrido" de las emisiones gaseosas de la planta proveniente de los compuestos de azufre y dióxidos de azufre. El agua del Lago Saimaa, donde vertía los efluentes una de sus plantas, salía de un color oscuro turbio (luego de ser tratada). El gusto y olor del agua del lago, bastante lejos de la Planta, en un lugar donde se podía bañar, tenía un sabor ácido y olor a pesticida.

Cabe destacar que el Lago Saima tiene 4.400 km<sup>2</sup>, es el más grande de Finlandia, y cuando se habla del turismo y que la gente se baña en verano, lo hacen en las zonas donde no hay plantas de celulosa y donde todavía el agua no está contaminada.

#### Conformación de GTAN

El 5 de mayo de 2005 los Presidentes Tabaré Vázquez (Uruguay) y Néstor Kirchner (Argentina) acordaron la constitución de un Grupo Técnico de Alto Nivel (GTAN). Este acuerdo se concretó en una audiencia que mantuvieron ambos mandatarios en la Casa Rosada y en la que yo también participé por expresa invitación de nuestro Presidente.

Este grupo de alto nivel tenía como meta la elaboración de "estudios y análisis, intercambio de información y de seguimiento sobre las consecuencias que sobre el ecosistema del compartido Río Uruguay tendrán el funcionamiento de las plantas de celulosa que se están construyendo en República Oriental del Uruguay sobre el río Uruguay", según lo expresado en un comunicado firmado a priori y en forma conjunta por los cancilleres Reinaldo Gargano y Rafael Bielsa, el 31 de mayo 2005.

El Grupo estaba integrado por "funcionarios de las Cancillerías, funcionarios nacionales y/o provinciales, contando con el apoyo de la Universidad de la República y de la Universidad Nacional del Litoral, debiendo producir un primer informe en el plazo de 180 días".

El 26 de julio de 2005 los Ministerios de Relaciones Exteriores de Argentina y Uruguay convocaron para el día 3 de agosto, en Montevideo, al Grupo Binacional designado por los Presidentes para analizar en forma conjunta el impacto ambiental que sobre el área tendrán las plantas de celulosa en construcción en la zona de Fray Bentos.

El 3 de agosto de 2005 se llevó a cabo la primera reunión del Grupo Técnico de Alto Nivel. El mencionado Grupo mantuvo 12 reuniones.

#### Informe del GTAN

El informe que recibí de la primera reunión del Grupo Técnico Binacional decía que este Grupo argentino-uruguayo coincidía en "la voluntad de preservar el medio ambiente en el ecosistema del compartido río Uruguay", por lo cual ambas delegaciones compartieron materiales informativos.

Con el compromiso de continuar este proceso, el Grupo Técnico también acordó un régimen y metodología de trabajo al fijar un cronograma tentativo de reuniones. Es por eso que la segunda reunión del Grupo de Trabajo se fijó para el día 19 de agosto en la ciudad de Buenos Aires.

En el informe que me presentó el titular del área entrerriana de Medio Ambiente, Gabriel Moguilner, quien representaba a la Provincia en este Grupo, se daba cuenta del "daño ambiental e impactos negativos, producto de las metodologías empleadas para el Sistema de Blanqueo de Pasta de Celulosa -o Método Kraft- con Dióxido de Cloro, debido la radicación en la República Oriental del Uruguay de dos plantas de procesamiento de pasta de celulosa,

conocidas como “Celulosas de M’Bopicua”, del Grupo Español ENCE S.A., y otra de la Empresa “BOTNIA” de Finlandia”.

También el documento avanzaba sobre todo lo actuado y desarrollado por las autoridades uruguayas, en lo referente a la autorizaciones ambientales previas otorgada a tal efecto a dichas empresas, por la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Dinama), dependiente del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente de la República Oriental del Uruguay.

Moguilner me informó además las fechas de las reuniones que llevaría adelante el GTAN: 19/08 (Bs. As.) – 31/08 (Montevideo) – 14/09 (Bs. As.) – 03/10 (Montevideo) – 18/10 (Bs. As.) – 08/11 (Montevideo) – 23/11 (Bs. As.) – 20/12 (Montevideo).

Cabe destacar que en la primera reunión del GTAN se mencionó la propuesta de Ponce de León respecto al intercambio de información. “Una actitud más abierta para dar la información requerida por parte de la República Oriental del Uruguay, si bien es imposible obtener toda la información que existe sobre el tema de las celulosas a nivel mundial, tratar de obtener todo lo posible”.

En este primer informe se había dejado aclarado también por parte de la delegación argentina que: no hay intención de la Argentina de estar en contra o entorpecer el desarrollo sustentable de la República Oriental del Uruguay; la auténtica preocupación por la situación de los recursos naturales y el medio ambiente del área próxima a la instalación de las plantas y la verdadera angustia de la gente del lugar (provincia de Entre Ríos) por el desconocimiento de las consecuencias y el grado de contaminación que se produciría y su efecto e impactos en sus vidas, salud y economías; el rescate de la historia de Entre Ríos en la defensa del medio ambiente -poniendo como ejemplo la defensa de los ríos contra el proyecto de la obra del Paraná Medio, con la Ley Provincial de Entre Ríos Libre de Represas- También se mencionó la defensa de la postura de la Provincia y el Decreto Nro. 2.554/89, que si bien en el mismo se promociona industrialmente la producción de pasta de celulosa, dentro de toda una promoción general de industrias, “nunca hubo, ni existe la aprobación y autorización de un proyecto de esta índole y que próximamente la Provincia sancionará una Ley de Libre de Celulosas”.

Me corresponde aclarar aquí que este Decreto Nro. 2.254 fue firmado en el año 1989, cuando la defensa del medio ambiente y la contaminación que produce este tipo de plantas no se manifestaban tan claramente como en estos tiempos. De todos modos, ese es un tema que tocaremos más adelante, cuando hablemos de las normas que se han gestado durante mis gestiones de Gobierno y que tienden a la protección y el cuidado de nuestro sistema ambiental.

Siguiendo con el informe del GTAN, tenemos que decir también que no se dejó de aclarar que las Plantas de Pasta de Celulosa Argentinas, ubicadas sobre el río Paraná, están ubicadas separadamente a cientos de kilómetros una de otra y no están tan próximas como en Uruguay. Se especificó que la producción de las 4 plantas juntas equivale a 1/3 de lo que producirá el Polo Pastero de la República Oriental del Uruguay, y que sus efluentes líquidos son vertidos al río Paraná, cuyo caudal es 7 veces más grande que el río Uruguay, con un caudal sensiblemente menor a futuro. También se remarcó que la delegación argentina se encontró ante una política de hechos consumados con respecto al avance de las obras, y se recordó que “en nota del 5 de mayo de 2005, el Canciller Bielsa le solicitó al Canciller Gargano, la paralización total de las obras por 180 días hasta tanto exista una evaluación de impacto ambiental (en función de una nota presentada por Entre Ríos a Cancillería argentina), lo cual hasta ahora no fue contestada formalmente”.

Además, se subrayó que la Argentina tomó seriamente el reclamo de la Provincia de Entre Ríos, de la comunidad de Gualaguaychú y de todo el país sobre este tema.

Se dejó en claro que se está al tanto del desplazamiento de las “industrias sucias” de los países centrales a otros países periféricos, entre ellas las “celulosas”; que actualmente existen restricciones en Europa donde no se pueden aumentar las emisiones de dióxido de azufre; y que si estas plantas se hubieran construido en Europa, se debería haber contemplado hacer el EIA Transfronterizo, lo que aquí no se hizo.

También en el informe del GTAN, se mencionó la entrada en vigencia en enero de 2007 la Decisión 96/61 del Consejo Económico de la Unión Europea, y que no todos los países han incorporado estas normas (Ej. España), y que Finlandia las ha incorporado por “referencia”, pero sin desarrollo, con ambigüedades, sin criterios para aplicar estas técnicas y que decidirán “caso por caso”.

Más adelante, se advirtió que Argentina está al tanto de que el “Proceso o Método KRAFT” es el peor entre los existentes; que Botnia en Finlandia anuncia avances en su tecnología con disminución de los procesos químicos y mayor presencia de los procesos mecánicos, y que en el tema de legislación ambiental internacional, pocos países han trabajado tan juntos como la Argentina y el Uruguay por estar aguas debajo de los ríos internacionales.

Se mencionó además la existencia de fallos de indemnización por daños ambientales internacionales transfronterizos como el caso Canadá vs. EE.UU. en 1930/32, y la Decisión 83 de la Conferencia Americana de 1930 como antecedente. Luego se precisaron algunos antecedentes en materia ambiental del país vecino: el Acuerdo de 1971 entre la Argentina y Uruguay por el Río Uruguay anterior al Estatuto de Río Uruguay; en 1972 en Estocolmo es la República Oriental del Uruguay la que llevó adelante la protección de los recursos naturales de los Estados; y en el año 1992, en la Cumbre de Río de Janeiro se elaboró el Principio 15, con gran participación de la delegación uruguaya, apoyada por la Argentina en la comunicación de los Estados parte.

Párrafo aparte dedicaron al tema de los impactos de los complejos al plantear que se deben hacer los estudios de EIA comprensivos y acumulativos, y advierten que hasta ahora dichos estudios los hacen las propias empresas, y que estos siempre salen favorables porque son encargados por las empresas a los particulares. Por ello, sugirieron que se debe integrar a los EIA (Evolución de Impactos Ambientales) a las universidades.

Señalan además que falta entregar a la Argentina toda la documentación del EIA de la Empresa Botnia, e insisten que en las preguntas sin respuestas se planteó por qué se eligió la República Oriental del Uruguay para la instalación de estas plantas y el desarrollo de estos proyectos; por qué se eligieron los proyectos tan cercanos uno de otro; por qué se eligieron tan cerca de las poblaciones de Fray Bentos y de Gualeguaychú; por qué está previsto relocalizar la Toma de Agua de OSE de la ciudad de Fray Bentos; y por qué eligieron el "Método KRAFT", que es la peor técnica actualmente.

#### Denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

La CIDH es el único Tribunal supranacional americano que tenemos los que vivimos en el continente Americano para reclamar por abusos de poder de los Estados. En estos Tribunales los únicos que se sientan en el banquillo de los acusados son los Estados, ya que no se puede demandar personas o empresas, porque la ecuación de derechos humanos funciona siempre sobre la dialéctica individuo-Estado.

En definitiva, se trata de frenar el abuso de poder de los Estados, y por ello la Comisión es el medio de protección del individuo frente a la prepotencia del poder de los Estados.

Es en este marco fue que, junto al Vicegobernador Pedro Guastavino, acudimos a la CIDH para denunciar que el Estado uruguayo había violado estas reglas de no exceder su propio poder, al haber autorizado a estas empresas a instalarse fuera de los estándares legales y tecnológicos exigidos a nivel internacional. Esta es la conducta del Estado uruguayo que fue denunciada ante la Comisión Interamericana.

Esta Comisión está integrada por siete miembros elegidos por la Asamblea de la OEA, que duran un período de cuatro años. Estos miembros se encargan de juzgar la conducta de los 34 Estados que componen la OEA.

Esto sucede exactamente igual en Europa, donde existe una Comisión Europea de Derechos Humanos que juzga los abusos de poder de los Estados de la Unión Europea.

#### La denuncia

En la petición se denunció que "el Estado uruguayo no sólo ha renunciado a ejercitar los controles ambientales exigidos por normas internacionales para la instalación de la plantas de celulosa, sino que además oculta información técnica sobre la contaminación a los argentinos y uruguayos directamente afectados".

En este marco, solicitamos al organismo internacional que "declare que el Estado Uruguayo ha violado la legalidad supranacional americana al autorizar y aprobar dos emprendimientos industriales en razón de sus altos componentes contaminantes, de las evidentes carencias de control ambiental y del probado riesgo de vida para alrededor de 300.000 personas que habitan en la ribera argentina-uruguaya". Tal el contenido formal de la demanda que elevamos en Washington ante el Secretario Ejecutivo de la CIDH, Santiago Cantón.

Nuestro representante legal, el especialista en derecho internacional doctor Juan Carlos Vega, realizó nuestra petición en carácter de ciudadanos entrerrianos.

La acción formal consistió en una presentación de petición y solicitud de medida cautelar ante la CIDH que tiene como fin la protección de los derechos humanos de las personas afectadas por la autorización otorgada por el Estado uruguayo para la instalación de dos plantas de producción de pasta de celulosa sobre el río Uruguay pertenecientes a las empresas "Celulosas de M'Bopicua" y "Botnia".

En el texto de la petición, se considera oportuno aclarar que lo que se trata es de "evitar que estas empresas de origen y capital europeo se instalen y funcionen en Latinoamérica bajo un estándar legal y tecnológico de control ambiental inferior al exigido por la Unión Europea". Por esta razón, los peticionarios de la demanda hicimos saber que no

aceptábamos que “los controles ambientales de contaminación sean en el río Uruguay inferiores a los exigidos por la Unión Europea para plantas industriales semejantes, ya que ello implicaría aceptar que la vida humana latinoamericana es de inferior calidad y costo que la vida humana europea”.

Haciendo un alto aquí para citar al ex presidente del Banco Mundial, LawrEnce Summers, quien en una charla que dio en 1992 dijo: *“Entre nosotros, ¿no debería el Banco Mundial alentar una mayor transferencia de industrias sucias al Tercer Mundo? Numerosos países se encuentran muy limpios, por lo que sería lógico que recibieran industrias sucias y residuos industriales ya que tienen una mayor capacidad de absorción de contaminación sin que produzcan grandes costos. Los costos de esta contaminación están ligados al aumento del retroceso de la mortalidad. Desde este enfoque, una cierta cantidad de contaminación pernicioso debería ser realizada en países con costos más bajos, con menores salarios, por lo que las indemnizaciones a pagar por los daños, serán también más bajas que en los países desarrollados. Creo que la lógica económica que existe en la exportación de una carga de basura tóxica a un país con salarios más bajos es impecable y debemos tenerla en cuenta. Las sustancias cancerígenas tardan muchos años en producir sus efectos, por lo que esto sería mucho menos llamativo en los países con una expectativa de vida baja, es decir, en los países pobres donde la gente se muere antes de que el cáncer tenga tiempo de aparecer”.*

En rigor, denunciemos al Estado uruguayo por violación de los derechos a la vida, a la integridad personal, a la información, del niño, el desarrollo progresivo de derechos económicos, sociales y culturales de la Convención Americana de Derechos Humanos; y los derechos a la vida, la libertad, la seguridad y la integridad de la persona, a la protección de la maternidad e infancia, a la preservación de la salud y al bienestar, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; y a la obligación de adoptar medidas, del derecho a la salud y a un medio ambiente sano del Protocolo Adicional de la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

“La responsabilidad jurídica del Estado denunciado es por omisión y por acción”, se afirmó en el escrito, antes de consignar que el Uruguay no respetó las obligaciones impuestas al Estado por la Convención Americana, no adoptó medidas de orden interno para evitar la alta contaminación que generarán los emprendimientos y su consecuencia directa en el derecho a la vida de 300.000 personas.

También aseguramos que se violó el Protocolo de San Salvador y la Convención sobre los Derechos del Niño, y que la tecnología industrial y los modelos productivos autorizados por el Estado uruguayo están expresamente prohibidos por la Unión Europea a partir de 2007.

En este marco, advertimos que el proceso químico denominado Kraft o al sulfato para la producción de la pasta de celulosa del que harán uso las empresas Celulosas de M'Bopicuá y Botnia, “es altamente perjudicial y violatorio de los derechos a la vida, la salud y el ambiente de las personas que habitan en el lugar de operación de las plantas”, y que estas empresas “han sido pasibles de condenas internacionales”.

La zona de impacto directo del daño ecológico se puede medir, conforme a estándares internacionales, como un área geográfica triangular comprendida entre Fray Bentos (Uruguay), Villa Elisa (Entre Ríos) atravesando Gualaguaychú y llegando hasta Perdices, y abarcando toda la zona de islas sobre el río Uruguay. Este triángulo geográfico uruguayo-argentino será contaminado afectando el derecho a la vida de más de 300.000 personas.

Un segundo método de medición del impacto ambiental también contabiliza un radio de 50 kilómetros cuyo centro geográfico estaría ubicado entre las dos fábricas. Esta zona comprende, del lado argentino a Gualaguaychú, Aldea San Antonio, Colonia El Potrero, y Perdices (departamento Gualaguaychú); e Islas Redonda, Laurel, Inés, y Laguna de los distritos Costa Uruguay Norte y Sur, Colonia Elía y Villa Elía y las islas Cupalén, de la Jaula del Tigre, San Lorenzo y Tambor (departamento Uruguay).

A ello se suma el daño al acuífero Guaraní, una de las reservas de agua dulce más importantes del mundo, que se encuentra en la zona de instalación de las fábricas de celulosa, y por ende, en la zona de impacto ambiental. “Las probabilidades de contaminación de esta reserva planetaria de agua potable son altísimas”, advertía el escrito, ya que la zona de recarga del acuífero se encuentra en el propio río Uruguay.

#### Ante la Ombusman

Realizamos también una denuncia ante la oficina del Ombusman de la Corporación Financiera Internacional (CFI), y asesor en materia de observancia, y del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones, Meg Taylor.

Representados también por Juan Carlos Vega y Romina Picolotti, accionamos contra los proyectos de las empresas, y le solicitamos al Ombusman de la Corporación Financiera

Internacional (CFI) que audite el proyecto sobre la base del incumplimiento del mismo con las políticas internas de la CFI.

La presentación se fundamentó en que “los severos impactos ambientales, sociales y económicos que el desarrollo de los proyectos Orion 23817 y Celulosas M’Bopicua” 23681 producirán sobre los residentes de la zona afectada”.

Se señalaron además “las violaciones de las políticas operativas de la CFI con respecto a proyectos sobre cursos de agua internacionales, sobre evaluación de impacto ambiental y de las políticas operativas de la CFI de acceso a información”.

Por ello, se pidió suspender el proceso de evaluación de otorgamiento del crédito en los proyectos, hasta que los riesgos ambientales, sociales y económicos sean debidamente evaluados y las violaciones a las políticas operacionales denunciadas sean ratificadas.

Se solicitó además que “se garantice la información y participación de las personas afectadas”, como así también que “se consideren en el proceso de evaluación de otorgamiento de crédito las conclusiones del proceso de consulta”.

Esta es la primera vez desde que se creó la figura del Ombusman del Banco Mundial que se decide realizar una investigación a raíz de una denuncia de carácter preventivo, como la presentada por nosotros para frenar la instalación de las papeleras en Fray Bentos.

La presentación de las demandas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Ombusman del Banco Mundial responde a la estrategia jurídica que consideramos más eficaz para sostener un reclamo político destinado a defender los intereses de Entre Ríos, afectados por la instalación de estas dos plantas en la costa oriental del río Uruguay.

El instrumento jurídico como tal no sirve si no está acompañado por decisiones políticas sólidas y movilizaciones populares y sociales, como en este caso.

Informe técnico sobre el impacto de la instalación de las papeleras (coordinado por Héctor Sejenovich)

El Gobierno Provincial, a pedido de la Asamblea Ambiental de Gualeguaychú, solicitó al doctor Héctor Sejenovich la realización de un informe en el que se determine el grado de impacto ambiental que provocarán las papeleras que pretenden instalarse en Fray Bentos.

El extenso y preciso informe fue realizado por diversos profesionales de amplio reconocimiento en cada una de sus áreas, coordinados por el doctor Héctor Sejenovich.

Allí se demuestra que el impacto de las papeleras será grave y permanente; que el daño ambiental y el lucro cesante superarán el monto admisible para una inversión; que existen alternativas para el manejo integral y sustentable de las plantaciones forestales; que se producirá una pérdida en la calidad del paisaje, del aire, del clima y del agua; que aumentarán los índices de morbilidad; que se perturbará la fauna; que habrá un ingreso a la zona de 143.762.000 kilogramos por año de sustancias químicas; que habrá graves riesgos para la salud de los habitantes del territorio; que se deteriorará la infraestructura de la región (edificios, rutas, puentes, equipamiento), lo cual reduce su valorización de mercado; que las propiedades privadas se expondrán a una disminución de su valor del orden del 40 por ciento; que habrá efectos perniciosos por el destino que se le dará a las tierras; que habrá un deterioro de la infraestructura vial; y que la capacidad del río Uruguay se verá colmada.

Entre las conclusiones preliminares del informe se destaca que se generará una contaminación masiva que redundará en serias afectaciones a la salud de la población, a las instalaciones edilicias y a la productividad de los ecosistemas.

También se advierte que el destino celulósico de las plantaciones forestales no es el más económico, ni es el único, ni es el más aconsejable.

En 2003 el Gobierno uruguayo autorizó la instalación de una fábrica de pasta celulosa de capitales españoles del grupo ENCE llamada M’Bopicuá, en la ribera del Río Uruguay. El lugar elegido para el emplazamiento: en la localidad de Fray Bentos, en el límite fronterizo con Argentina, a 26,5 kilómetros de la ciudad entrerriana de Gualeguaychú.

En 2005 el Gobierno uruguayo autorizó la instalación de otra planta de celulosa, de origen finlandés, denominada Botnia S.A., también en la costa del río Uruguay, a 3,5 kilómetros de la planta de ENCE.

Entre ambas, producirían 1,5 millones de toneladas anuales de pasta celulosa -lo que representa el mayor emprendimiento del mundo en este ramo- en un espacio reducido en relación a esa proporción de producción.

Las plantas de celulosa están consideradas a nivel mundial como una de las industrias más contaminantes. Dada la cercanía entre ambas plantas y teniendo en cuenta que las dos volcarían sus efluentes en el mismo curso de agua, aumentan las posibilidades de consecuencias ambientales irreversibles para el río Uruguay, que ya tiene colmada su capacidad receptora.

Esto reafirma el proceso de limpieza que lideran los países desarrollados, que expulsan de sus territorios a las industrias contaminantes. Y demuestra las prebendas brindadas por el Gobierno uruguayo que sólo demuestran su compromiso no con la calidad de vida de la población, sino con un crecimiento de actividades productivas que genere una ficción de progreso, mientras se margina, concentra y destruye la naturaleza.

Se destaca en el informe el apartado titulado "Riesgo para la salud humana". Allí se expresa que existirán en la zona afectada al menos 29 casos nuevos de cáncer por cada año de funcionamiento de las plantas. Las fábricas trabajarán, como mínimo, 40 a 50 años, pero cabe aclarar que el estudio fue realizado con una estimación del daño sensible a 20 años.

Otros efectos nocivos que se enumeran son: alteración de la función normal o inhibición de la acción hormonal (desarrollo sexual patológico, reducción de la fertilidad, alteraciones de las glándulas tiroideas y pituitarias); producción de cáncer de mama y endometrio en mujeres y de próstata y testículos en hombres; supresión inmunológica; cambios en la conducta neurológica; y modificaciones genéticas hereditarias.

En el segmento titulado "Contaminación de la cadena alimentaria" se remarca la pérdida de confianza que sufrirá el mercado por la contaminación, lo que sin dudas afectará a la producción de alimentos tanto de Uruguay como de Argentina.

En un estudio realizado en Valdivia, Chile, luego de la instalación de una planta celulosa se observó un gran aumento de enfermedades de tipo irritativo, tales como: conjuntivitis, rinitis, obstrucción bronquial, poliposis nasal, asma bronquial, anorexia, dolor abdominal, trastornos del sueño, trastornos de pánico.

Otro aspecto a tener en cuenta son las enfermedades laborales que produce la industrialización de pasta celulosa, cuyos trabajadores corren riesgo de contraer diversos tipos de cáncer (gastrointestinal, de pulmón, etcétera) debido a la exposición a distintos agentes cancerígenos.

Según testimonios de vecinos de la papelera chilena, otros impactos en la salud son: dolor de cabeza, náuseas, vómitos, dolores abdominales, pérdida de apetito, cuadros de anorexia, descompensación en pacientes diabéticos e hipertensos, lagrimeo, molestias nasales, conjuntivitis, alergias, irritación, traqueitis, cuadros de estrés, depresión, angustia, trastornos del sueño, crisis de pánico.

Los 29 casos nuevos de cáncer por año más los días laborales perdidos alcanzarán un gasto de 1.435.000 pesos por año, a partir del primer año de funcionamiento de las plantas. Y llegarán a 28.700.000 al cabo de los 20 años de trabajo previstos.

Las enfermedades respiratorias derivadas -se estiman unos 290 casos por año- generarán un gasto en salud de 8.874.000 pesos al año, y 117.480.000 en 20 años.

Transcurridas las dos décadas, la suma de los gastos en salud más los días laborales perdidos alcanza un monto de 206.180.000 pesos.

A partir del segundo año de funcionamiento de las plantas, el gasto por las enfermedades respiratorias se incrementaría en 7.000.000 de pesos, sólo teniendo en cuenta la construcción de un nuevo hospital, necesario para satisfacer las nuevas demandas de atención médica.

En otro orden, se alerta que el turismo se verá especialmente afectado, con lo cual la actividad económica de la región caerá sensiblemente, al igual que el Producto Bruto Interno. La merma de la producción regional tendrá como consecuencia, a su vez, una baja sustantiva en la recaudación fiscal.

Las industrias que se verán afectadas aportan importantes ingresos tributarios a los Municipios de la región y a los Estados Provincial y Nacional que dejarán de realizarse. Aumentará el índice de quebrantos financieros, disminuirá el volumen de transacciones y consecuentemente disminuirá la recaudación, también por este concepto.

Caerá la valuación de los inmuebles urbanos y rurales en un 40 por ciento y, por lo tanto, disminuirá la recaudación en concepto de contribución territorial y muchas empresas entrarán en dificultades financieras porque al ser menor la valuación de sus activos, sus capacidades de recibir créditos o de garantizar los que ya han tomado se verán afectadas.

La caída de la actividad económica descripta aumentará las necesidades de financiamiento y disminuirá las posibilidades de pago.

La disminución en las valuaciones inmobiliarias urbanas y rurales traerá como consecuencia una grave crisis en el sector productivo. Aumentarán los gastos del Estado por las necesidades de financiamiento de los programas de asistencia social y de salud que deberán contemplarse a partir de la nueva situación.

Cabe remarcar que el trabajo no se centra solamente en mostrar la gravedad de la situación, sino que indica además un camino para el desarrollo de las potencialidades en los diferentes ecosistemas, con el objeto de desarrollar emprendimientos de diversa índole que



incrementarían la inversión y aumentarían los índices de empleo, pero sobre la base de un uso sustentable e integral de los recursos y el hábitat.

En enero de 2004, cuando la Provincia comenzó a accionar en contra de la instalación de las plantas, en los lugares de emplazamiento no había ningún tipo de construcción, excepto la terminal portuaria de la firma ENCE S.A.

Actualmente, se están construyendo aceleradamente la planta y el puerto de Botnia S.A, cuyo icono es la llamada "chimenea" de hormigón de 120 metros de altura y 40 metros de diámetro.

En realidad, no se trata de una chimenea de la que saldrá humo, sino que constituye una gigantesca torre de blanqueo.

Allí se utilizará dióxido de cloro para blanquear toda la pasta celulosa que producirá Botnia S.A. Allí ingresará la pasta luego del proceso de cocción al sulfato de sodio y será blanqueada por medio de dióxido de cloro. Este proceso significa miles de litros de elementos altamente contaminantes que serán eliminados al río Uruguay.

Las verdaderas chimeneas serán varias, de ellas saldrán emisiones de gases tóxicos y estarán instaladas en el edificio de más de 7 pisos que albergará la caldera de recuperación.

Hoy, la planta de Botnia se encuentra totalmente construida. ENCE decidió retirarse hacia otra zona del Uruguay (Nueva Palmira).

#### Presentación ante la Fiscalía Federal de Concepción del Uruguay

El 19 de enero de 2006, también junto al Vicegobernador Pedro Guastavino, presentamos a la Fiscalía Federal de Concepción del Uruguay, una denuncia penal por la posible comisión del delito tipificado en el Artículo 55° de la Ley Nro. 24.051 en grado de tentativa, en contra de directivos de las firmas ENCE y Botnia que están instalando dos plantas de celulosa en Fray Bentos.

En la presentación, que se realizó ante la Fiscal Federal María de los Milagros Schiavo, se entiende que ambas plantas de celulosa al momento de comenzar a funcionar afectarán el medio ambiente y pondrán en riesgo la salud de más de 300.000 personas.

En aquel momento se aclaró que se refería a un tema que debía tratarse rápidamente, y que se expida en el menor tiempo posible porque estamos en una situación de emergencia.

El Código Penal en su articulado establece que se cubren los delitos cometidos en el territorio y aquellos que fueren cometidos fuera del territorio pero que sus efectos se concreten aquí y este es el caso de los delitos ambientales.

#### La denuncia

La denuncia presentada pesa sobre el Director General de Celulosas de M'Bopicuá filial uruguaya de ENCE (condenado por delito ecológico en Pontevedra), Fernando García Rivero; la Vicepresidente de ENCE Uruguay, Rosario Pou; el Presidente del grupo empresarial ENCE, José Luis Méndez López; el Vicepresidente del grupo empresarial ENCE (imputado por delito ecológico en Pontevedra), Juan Ignacio Villena Ruiz-Clavijo; el directivo del grupo empresarial ENCE (imputado por delito ecológico en Pontevedra), Pedro Blanquer Gelabert; el gerente general de Botnia S.A, Ronald M. Beare; el gerente de Proyectos Botnia S.A; Kaisu Annala; el apoderado de Botnia Fray Bentos S.A, Carlos Faropa, y el Presidente y Gerente General de Metsa-Botnia, Erkki Varis. También se formuló en contra de todas aquellas personas que integran la comisión directiva de ambas empresas y de todo otro responsable que surgiera de la investigación fiscal.

La vía que nos habilitó a la petición es el Artículo 174° del Código Procesal Penal de la Nación, toda vez que estamos convencidos de que hay elementos suficientes para considerar que las personas aquí denunciadas vienen desplegando distintas actividades ilícitas en el Estado uruguayo, derivadas de la instalación de dos plantas industriales procesadoras de pulpa de eucaliptos en inmediaciones de Fray Bentos, ubicada en los márgenes del río Uruguay.

Como lo probaremos infra, estos actos de ejecución en el país vecino van a repercutir en el Estado argentino, peligrando la salud de 300.000 habitantes que residen en la zona de impacto ambiental directa y resultarían afectados por la contaminación ambiental, infringiendo así la legislación nacional sobre residuos peligrosos y el Artículo 200° y siguientes del Código Penal.

Entre los fundamentos normativos, jurisprudenciales y doctrinarios para justificar la competencia federal se hizo referencia al Capítulo IX, Artículo 55°, primera parte de la Ley Nro. 24.051, el cual establece que "será reprimido... el que utilizando los residuos a que se refiere la presente ley, envenenare, adulterare o contaminare de un modo peligroso para la salud, el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general". También se citó el Artículo 58° de la misma ley que estipula: "Será competente para conocer de las acciones penales que deriven de la presente ley la Justicia Federal".

Entendemos que es competente la Justicia Federal para entender en los delitos previstos y reprimidos en la Ley Nro. 24.051 de residuos peligrosos pues no sólo la norma que asigna la competencia de excepción es expresa, sino que también en el caso la interjurisdiccionalidad de los efectos del delito justifica la intervención de la Justicia Federal conforme lo exige la ley ritual.

En la parte pertinente a los hechos se mencionó, entre otros conceptos, que “los actos de ejecución de los denunciados relativos a la instalación de dos plantas de procesamiento de pasta de celulosa en las inmediaciones de Fray Bentos, en la República Oriental del Uruguay, en las márgenes del Río Uruguay, en la frontera argentino - uruguaya, violan lo prescripto en el Artículo 55° de la Ley Nro. 24.051”, como así también que “el volumen de producción de pasta de celulosa de ambas plantas será el más grande del mundo, con una capacidad de producción de 500.000 toneladas por año en el caso de Celulosas de M'Bopicua y de 1.000.000 de toneladas por año por parte de Botnia”.

Se dejó asentado, además, que “los denunciados planean operar estas plantas en las condiciones mencionadas infra durante un período de 40 años de manera ininterrumpida, por lo que los vertidos de efluentes líquidos al río Uruguay y la contaminación del aire y del suelo calculados anualmente deberán multiplicarse por cuarenta”. A modo de ejemplo se señaló que solamente una de las plantas operada por los denunciados verterá al río Uruguay 109.600.000 m<sup>3</sup> de efluentes líquidos tóxicos altamente contaminantes al cabo de 40 años de producción y que también se verterán al suelo, aire y agua diferentes residuos sólidos, líquidos y gaseosos que se consideran peligrosos conforme a la Ley Nro.24.051.

En otro párrafo se asentó que la industria de pasta de celulosa está calificada legislativamente en la Unión Europea como actividad industrial con “elevado potencial de contaminación” y se establece la obligación de “considerar sitios alternativos para la radicación con el objeto de minimizar el impacto en el ambiente y en la salud”.

Otro aspecto resaltado es que los denunciados se encuentran en este momento efectuando un sinnúmero de actividades tendientes a desarrollar sobre el río Uruguay la primera etapa de producción de celulosa, llamada “etapa sucia” del proceso industrial y que, aún existiendo sitios alternativos, han decidido por razones de lucro radicar estas peligrosas industrias a escasos 2 kilómetros (Botnia) y a 15 kilómetros (M'Bopicua) de Fray Bentos, cuya población asciende a 23.000 habitantes y a 33 kilómetros de la localidad argentina de Gualaguaychú, cuya población asciende a 86.000 habitantes, sometiendo a esta población a severos riesgos y demostrando un total y absoluto desprecio por la vida.

En cuanto a la tecnología de procesamiento que utilizarán ambas plantas, se indicó que es el denominado ECF o Kraft, que utiliza un derivado del cloro elemental altamente contaminante y que produce las siguientes afectaciones a la salud: irritabilidad de la epidermis y los ojos, malformaciones, irritabilidad del sistema respiratorio, inhibición del sistema inmunológico, alergia, hiperactividad, mal funcionamiento del sistema endocrino, diabetes, bajo peso en el nacimiento, deficiencia en la locomoción, cáncer, muerte.

Otro aspecto mencionado es que para llevar a cabo el proceso de producción de pasta de celulosa, los denunciados extraerán gratuitamente recursos naturales pertenecientes a Argentina; por ejemplo, se utilizarán diariamente 86.000 m<sup>3</sup> de agua del río Uruguay y que contaminarán territorio argentino, puesto que por ejemplo Botnia volcará a ese río 68.500 m<sup>3</sup> diarios de efluentes líquidos altamente tóxicos a una temperatura de descarga de entre 35 y 37 grados cuando el máximo permitido es de 30 grados.

A modo de resumen se le transmitió a la Fiscal que los denunciados están construyendo a escasos kilómetros de ciudades densamente pobladas las plantas de pasta de celulosa más grandes del mundo en volumen de producción y cuya tecnología de procesamiento destruirá recursos naturales argentinos durante cuarenta años y producirá la contaminación del agua, el suelo y el aire de una magnitud inusitada con graves riesgos a la salud. Así también que, pese a existir tecnología altamente superior y sitios alternativos de localización que evitarían el riesgo a la población, los denunciados dolosamente y por razones meramente económicas, deciden llevar adelante esta actividad delictiva priorizando su enriquecimiento personal sobre la vida de miles de personas.

En el apartado “tipificación del delito en grado de tentativa” se consideró que existen elementos de convicción suficiente para sostener que estamos ante la posible comisión del delito previsto en el Artículo 55° de la Ley Nro. 24.051, en el grado de tentativa, mencionándose, entre otras cosas, la utilización de 86.000 m<sup>3</sup> diarios de agua que será drenada desde el río Uruguay, para ser luego volcada al mismo cargada de residuos químicos.

También se indicó que el sistema de tratamiento propuesto sólo implica remoción de materia orgánica biodegradable, permitiendo así el vuelco de materia orgánica refractaria y acumulable en el curso receptor y de nutrientes (nitrógeno y fósforo).

Se ha comprobado que los efluentes de pasta Kraft blanqueada tratados biológicamente liberan sustancias que en los cursos de agua afectan el metabolismo de los peces y su capacidad reproductiva y que la contaminación de peces influye directamente en la salud de las personas que los consumen, pues la toxicidad a la que los peces serán sometidos se bioacumula y se incrementa/concentra a medida que asciende en la cadena alimenticia.

No cabe duda alguna de que la impresionante contaminación que provocarán adulterará el agua del río Uruguay, de manera tal que constituye un peligro para la salud, configurándose el elemento objetivo del tipo de delito denunciado.

Las emisiones atmosféricas se expandirán hasta 50 kilómetros a la redonda y entre los gases emitidos podemos mencionar: vapor de agua, dióxido de carbono, monóxido de carbono, dióxido de azufre, dióxido de cloro (que produce dioxinas y furanos), se asentó y se indicó que está probado además que las plantas de celulosa emiten olores, provenientes de la combustión del azufre y compuestos sulfurosos, que persisten en el tiempo, aún después de agotadas las actividades, y promueven la lluvia ácida.

Hombres, mujeres y niños que habitan la zona de impacto ambiental directo, gracias a los denunciados, respirarán diariamente: amoníaco que causa irritabilidad y malformaciones; monóxido de carbono que provoca serios trastornos en la vista; sulfato de carbono, que es un potente neurótico y que produce efectos narcóticos; cloro y dióxido de cloro, que son un potente irritante respiratorio y que produce inhibición del sistema inmunológico, sanguíneo, respiratorio y cardiovascular; dioxinas y furanos, que actúan sobre los conductores orgánicos y son transmitidos genéticamente, produciendo alergias, hiperactividad, mal funcionamiento del sistema endocrino, diabetes, bajo peso en el nacimiento y deficiencias en la locomoción.

Tras informarse que los denunciados no resultarán afectados por la contaminación puesto que establecerán su residencia en Montevideo, se indicó que éstos verterán al río Uruguay 68.500m<sup>3</sup> diarios de efluentes líquidos altamente contaminados, que provocarán la intoxicación severa del recurso pesquero que es consumido por miles de personas que a su vez se intoxicarán al consumir pescado contaminado.

En la denuncia se dejó sentado que existen antecedentes penales relacionados a la causa. Concretamente se indicó que la Empresa ENCE y varios de sus representantes fue condenada en España, en el año 2002 por ser autora del denominado "delito ecológico", por haber contaminado la ría de Pontevedra, donde la firma estaba instalada, y por atentar contra la salud de los ciudadanos de Pontevedra, Marín y otras zonas, y que de los nueve acusados, seis fueron condenados a prisión y obligados a pagar multas suntuosas.

Con respecto a los directivos de Botnia, igualmente tienen pleno conocimiento de las consecuencias ambientales y del riesgo a la salud del método Kraft, pues poseen antecedentes civiles por la contaminación del lago Saaima producida por una de sus plantas en Finlandia que utiliza la tecnología Kraft, que usarán en Uruguay.

Como conclusión, afirmamos que ninguna persona que actúe de buena fe intentaría volver a cometer un hecho por el cual fue condenado o imputado, pero además en el presente caso se denota la intencionalidad desde el comienzo del proyecto, cuando además de elegir el proceso industrial más dañino para la salud pública y el ambiente, se manipulan los estudios de impacto ambiental, de tal manera de hacer creer a las autoridades locales que se trata de una actividad no nociva.

Podemos afirmar que el método productivo que será utilizado por los denunciados, en el volumen de producción descrito y a escasos kilómetros de ciudades densamente pobladas, pondrá en peligro la salud al contaminar el ambiente de las zonas aledañas. Y si bien en la actualidad aún no se encuentra el proyecto en su etapa de producción (etapa III), donde el delito ya estaría consumado, podemos decir con seguridad que al estar los denunciados en plena etapa de ejecución de los proyectos descritos (etapa de construcción) con la total intención de producir industrialmente en forma contaminante y con riesgo para la salud, se está en condiciones de tipificar el delito del Artículo 55° de la Ley Nro.24.051 en grado de tentativa.

En la denuncia le manifestamos a la Fiscal que dependerá de ella "romper la inercia reinante, ser proactiva en la protección del ambiente y las personas. Usted se encuentra en una posición privilegiada de defender la cosa pública, aquello que nos pertenece a todos y a los que nos sucedan. Con esto no hará más que cumplir con su obligación de aplicar la ley y perseguir el delito".

Después de haber transcurrido un año y medio sin que el Juez y la Fiscal resuelvan la cuestión presentada, decidimos, junto al Vicegobernador Pedro Guastavino solicitar al Juez Guillermo Quadrini y a la Fiscal María de los Milagros Squivo, del Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, que se aparten de la causa iniciada contra los directivos de Botnia por contaminación en grado de tentativa (la empresa ENCE se había retirado ya de Fray Bentos).

Posteriormente, y en virtud de que el Juez Guillermo Quadrini no consideró conveniente apartarse de la causa contra los directivos de Botnia y elevó el expediente a la Cámara Federal de Paraná, la recusación de este magistrado y de la Fiscal María de los Milagros Squivo.

Si bien la Cámara Federal de Paraná rechazó la recusación del Juez Quadrini, le solicitó al magistrado que adopte una decisión urgente respecto al pedido, que había realizado días antes la Fiscal Squivo, de citar a declarar a los empresarios de Botnia.

#### Corte Internacional de La Haya

El Estatuto del río Uruguay establece que ante cualquier controversia sobre los alcances o interpretaciones de los términos del Tratado, será la Corte Internacional de Justicia de La Haya la encargada de dirimir el conflicto.

Fue entonces que la Asamblea Ambiental de Gualeguaychú solicitó al Gobierno Provincial que interceda para que la Nación presente el caso ante el máximo organismo de Justicia del mundo.

El 31 de enero de 2006 se aprobó por unanimidad en ambas Cámaras de la Legislatura entrerriana una resolución por la cual se solicita al Gobierno Nacional que Argentina presente una demanda por la construcción de las plantas en Fray Bentos ante la Corte Internacional de La Haya. El argumento central es la violación al Estatuto Internacional del río Uruguay, suscripto en 1975 entre Argentina y Uruguay.

Entre los fundamentos, se destaca la necesidad de que el Estado uruguayo asuma su responsabilidad jurídica por los daños en vidas humanas y propiedades que los emprendimientos ocasionarán en territorio entrerriano.

También se destaca el logro que representa la federalización del conflicto, que permite unificar y compartir esfuerzos con el Estado Nacional.

Ante esta situación concurrí a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso Nacional a brindar un informe y solicitar la aprobación del pedido de los ambientalistas.

Quiero destacar acá la posición de los legisladores nacionales que al igual que el Presidente de la Nación, Néstor Kirchner, y los funcionarios del Poder Ejecutivo apoyaron siempre a los entrerrianos e hicieron de este conflicto una "Causa Nacional".

#### Qué es la Corte de La Haya

La Corte Internacional de Justicia, con sede en La Haya (Países Bajos), es el órgano judicial principal de las Naciones Unidas. Su Estatuto forma parte integral de la Carta de las Naciones Unidas.

Pueden recurrir a la Corte todas las partes en su Estatuto, que incluye automáticamente a todos los miembros de las Naciones Unidas. Un Estado que no sea miembro de las Naciones Unidas puede llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte en las condiciones que en cada caso determine la Asamblea General, por recomendación del Consejo de Seguridad. Suiza y Nauru son los únicos Estados no miembros que son partes en el Estatuto. Ninguna persona individual podrá recurrir a la Corte.

La jurisdicción de la Corte se extiende a todos los litigios que los Estados le sometan y a todos los asuntos previstos en la Carta de las Naciones Unidas o en tratados y convenciones vigentes. Los Estados pueden obligarse por anticipado a aceptar la jurisdicción de la Corte en casos especiales, ya sea mediante la firma de un tratado o convención en que se estipula que el caso sea sometido a la Corte o mediante una declaración especial en ese sentido –como es el caso del Estatuto del río Uruguay-. Esas declaraciones de aceptación obligatoria de la jurisdicción de la Corte pueden excluir ciertos tipos de casos.

De conformidad con el Artículo 38 de su Estatuto, la Corte, al decidir las controversias que se le sometan, aplica: las convenciones internacionales que establecen reglas reconocidas por los Estados litigantes; la costumbre internacional como prueba de una práctica general aceptada como ley, y las decisiones judiciales y la doctrina de los autores más calificados de los distintos países, como medio subsidiario para la determinación de las reglas jurídicas. Si las partes convienen en ello, la Corte también puede decidir un litigio sobre la base de la equidad.

La Corte está integrada por 15 magistrados elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, en votaciones independientes. Se los elige por sus méritos y no por su nacionalidad, y se intenta que estén representados en la Corte los principales sistemas jurídicos del mundo. No puede haber dos magistrados que sean nacionales de un mismo Estado. Los magistrados cumplen mandatos de nueve años y pueden ser reelegidos. No pueden dedicarse a ninguna otra ocupación mientras dure su mandato.

Por lo común, la Corte celebra sesiones plenarias, pero también puede constituir unidades más pequeñas, denominadas "salas", cuando las partes lo soliciten. Las sentencias dictadas por las salas se consideran dictadas por la Corte en pleno. La Corte ha constituido además una Sala de Asuntos Ambientales.

En La Haya

El 4 de junio de 2006 viajó a la ciudad de La Haya (Holanda) una comitiva encabezada por la Directora de la Consejería Legal de Cancillería, Susana Ruiz Cerutti y de la que participaron los representantes entrerrianos Claudia Mizawak, como Fiscal de Estado; el asesor legal, Juan Carlos Vega, y la Presidenta del Cedha, Romina Picolotti. Integraron la delegación argentina los asesores internacionales, Philippe Sands, Marcelo Kohen, Lourence Boisson de Chazournes y Alain Pellet.

El 8 de junio y por tres horas, la delegación argentina expuso sus argumentos ante el pleno de los Jueces de la Corte Internacional de Justicia de La Haya. La Argentina defendió sus derechos con mucha fuerza, racionalidad y rigurosidad jurídica. Allí nuestro país debió exponer los motivos por los cuales concurrió a la Corte Internacional de La Haya y pidió allí las medidas de conservación o, como lo llamamos en nuestro lenguaje, medidas cautelares, con el fin de proteger los derechos de la Argentina en relación con el Estatuto del río Uruguay, por la construcción de – en ese momento- las dos plantas de pasta de celulosa en el Uruguay.

Esta medida cautelar, presentada por la Argentina, tuvo diferentes aspectos: uno, fue la protección de los derechos que tiene nuestro país como ribereña del río Uruguay, que fueron armados por los dos países hace más de 30 años; otro fue el daño irreparable que causará la construcción de las dos plantas de celulosa, pues poseen una importancia muy grande, ya que son de un tamaño monumental. Cabe aclarar aquí que en ese momento también pretendía instalarse la empresa ENCE, la que hoy se ha retirado de la costa entrerriana. Y un tercero fue que la Argentina aún hoy no cuenta con las informaciones indispensables para poder saber exactamente la magnitud del daño.

La presentación uruguaya

Al día siguiente, 9 de junio, Uruguay debió realizar su presentación, que se basó en cuatro puntos: primero que la República Oriental del Uruguay no ha incumplido el Estatuto del río Uruguay; segundo, que ha dado toda la información necesaria a la Argentina; tercero que las plantas de pasta de celulosa en Fray Bentos no van a contaminar pues tendrán la mejor tecnología disponible, y en cuarto lugar remarcó que la Argentina estuvo informada de todos los pasos en el proceso de la aprobación de las plantas.

El 9 de junio se realizó la segunda audiencia en la Corte. En esta ocasión la Argentina, durante dos horas, replicó el alegato realizado el anterior por el Uruguay. Con numerosas evidencias, Argentina demostró nuevamente que la construcción de las plantas nos está causando ya daños irreparables a nuestros derechos y que, por lo tanto, la suspensión de las obras es absolutamente necesaria para garantizar los derechos del pueblo argentino.

Allí nuestro país dejó en claro que nunca fue informado oportunamente y de manera detallada, como pretendió confundir el Estado uruguayo a la Corte. Aún hoy con una de las plantas en plena construcción –Botnia-, a un ritmo vertiginoso, la Argentina no cuenta con un estudio de impacto ambiental acumulativo y transfronterizo. La obligación de producirlo es exclusivamente del Uruguay, porque se trata no sólo de un deber legal –por lo que establece el Estatuto– sino también de una obligación moral de los Estados de cooperar y cuidar el medioambiente.

Argentina no consintió estos emprendimientos, sino no hubiera concurrido a la Corte de Justicia de La Haya. No hubiera propiciado la constitución del grupo binacional del más alto nivel como el GTAN y el intento de acuerdo presidencial en Chile. ¿Para qué estos intentos si Argentina hubiera consentido? Es necesario recordar que fue el propio Presidente uruguayo Tabaré Vázquez, junto a nuestro Presidente Néstor Kirchner, quien en Chile manifestó ante todos los medios de prensa que se haría un estudio de impacto ambiental y se suspenderían los emprendimientos.

Pretender, como lo hizo el Estado uruguayo convencer a la Corte de que Argentina prestó conformidad, no es inocente. Ha sido la estrategia del Uruguay durante estos últimos años para que Argentina se encuentre ya con las plantas construidas.

En definitiva, lo que viene reclamando la Argentina y quedó expresado de manera contundente en la Corte de La Haya es que se aplique el Estatuto del Río Uruguay y con ello se preserve a este preciado río y a sus habitantes.

Violación del Estatuto

El Estatuto del Río Uruguay fue reiteradamente violado por el vecino país de dos maneras: primero, por violar obligaciones de comportamiento al no informar a la Argentina de las verdaderas características de las obras y al construirlas y, en segundo lugar, violó la obligación de resultados impuesta por el Estatuto que es la de no contaminar el río y la zona de impacto.

Legislación en Entre Ríos relacionada con el medio ambiente\* Ley antipasteras

A mediados de septiembre de 2005, fue promulgada en nuestra provincia la Ley Nro. 9.644, que declara a Entre Ríos libre de aquellas plantas procesadoras de pasta celulósica cuya actividad industrial impacte en el medio ambiente y contamine el aire, suelo y aguas de los ríos Paraná, Uruguay, Gualeguay, Gualeguaychú y demás cursos de agua de nuestro territorio provincial.

La normativa establece que Entre Ríos queda libre de este tipo de industrias, ya que se entiende que provoca daños al ecosistema, y perjudica el desarrollo y sostenimiento de la economía regional, cuya base sustancial es la explotación de los recursos turísticos, de acuerdo a la Constitución Nacional y tratados binacionales rubricados por la Argentina, como Estatuto del Río Uruguay y Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del Mercosur.

El documento reconoce y ratifica a los ríos Paraná, Uruguay y demás cursos de agua de la provincia de Entre Ríos, como "bienes de la naturaleza y recursos naturales de especial interés para su cuidado, conservación y aprovechamiento sostenible, en particular a lo referido a la calidad de aguas, cantidad, distribución y uso jerarquizado, así como al sustento de la biodiversidad".

Pero esta no fue la única norma dictada durante nuestra gestión a favor de la lucha contra las pasteras contaminantes.

#### \* Ley de la madera

En marzo de 2007 la Legislatura entrerriana sanciona la Ley Nro. 9.759 denominada Ley de la Madera que declara que la venta y/o salida de rollizos (madera sin procesos industriales proveniente de bosques implantados) y chips (madera fraccionada para facilitar y abaratar el transporte) destinada a la exportación como materia prima para empresas fabricantes de pasta celulósica que generan residuos contaminantes, lesiona los derechos de los ciudadanos entrerrianos consagrados en los Artículos 41 de la Constitución Nacional y 5 de la Constitución Provincial.

Sostiene además que con la finalidad de preservar los derechos ciudadanos a un ambiente sano no se permitirá a las empresas radicadas en la provincia de Entre Ríos la venta de rollizos o chips, en forma directa o indirecta, a las industrias establecidas o que se establezcan en la República Oriental del Uruguay, cuya finalidad es la producción de pasta celulósica con procesos químicos o semiquímicos. Asimismo se prohíbe el ingreso a la jurisdicción provincial de rollizos o chips de madera transportada con destino a dichas industrias.

La madera proveniente de plantaciones o forestaciones ubicadas en el territorio provincial no podrá salir de la jurisdicción sin previo procesamiento y/o transformación que le genere valor agregado. Exceptuase de esta restricción la madera con destino a plantas industriales cuyos responsables demuestren fehacientemente la transformación de la misma en tales establecimientos, y la que se emplee para tijeras, estacas y rodrigones.

A efectos de posibilitar que se le agregue valor a la madera en la provincia se procurará incentivar la radicación de nuevas industrias, así como el apoyo a la modernización de las existentes.

La contravención a las disposiciones de los artículos anteriores habilitará a la autoridad de aplicación a imponer las siguientes sanciones: a) decomiso; b) clausura temporal o definitiva de los establecimientos forestales, extractivos, comerciales y de transporte; c) multa por el valor de 5.000 a 50.000 litros de nafta súper. Los importes de multas podrán aplicarse a cada una de las personas físicas y/o jurídicas responsables en función de la actividad forestal, extractiva, comercial o de transporte desarrollada para cometer la infracción.

Se estableció que la autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría de la Producción de la Provincia de Entre Ríos, organismo que actuará en coordinación con la Subsecretaría de Medio Ambiente y podrá solicitar el auxilio de la Policía para el cumplimiento de sus obligaciones como así también requerir mandatos judiciales al efecto, siendo de aplicación supletoria el Código Procesal Penal en su parte pertinente.

Pero haciendo un poco de historia, podemos decir que los entrerrianos ya en septiembre de 1997 nos ocupábamos de la defensa del medio ambiente por lo que nos opusimos rotundamente a la construcción de la represa del Paraná Medio, dictando en ese período la Ley Antirrepresas.

#### \* Ley Antirrepresas

En septiembre de 1997 la Legislatura entrerriana dicta la Ley Nro. 9.092 denominada Ley Antirrepresas y que declara a la Provincia de Entre Ríos libre de nuevas obras de represamiento sobre los ríos Paraná y Uruguay, concordante con las facultades dispuestas en los Artículos: 1, 5, 41 y 124 de la Constitución Nacional.

En la misma norma se declara a los ríos Paraná, Uruguay y demás cursos de aguas de la provincia de Entre Ríos, bienes de la naturaleza y recursos naturales de especial interés para

su cuidado, conservación y aprovechamiento sostenible, en particular en lo referido a la calidad de aguas, cantidad, distribución y uso jerarquizado, así como al sustento de la biodiversidad. También se declaran de interés provincial todos los proyectos de conservación y recuperación de suelos, bosques, vegetación y fauna, especialmente nativas, en riberas, barrancas y zona adedañas a ríos, lagos, arroyos, e islas.

Todo estudio, evaluación, proyecto económico, social, y ambiental sobre el desarrollo regional integrado y sostenible a ejecutarse en el territorio de la provincia, con incidencia en los ríos indicados en el Artículo 1° y sus recursos naturales, es atribución exclusiva de la Provincia de Entre Ríos, en cuanto a su planificación y desarrollo.

Si para la ejecución de lo expresado en el párrafo anterior es necesaria la intervención de otros Estados Provinciales y/o el Estado Nacional, los convenios interjurisdiccionales a suscribirse se harán ad referendum del Poder Legislativo Provincial.

#### La lucha continua

Como he expresado en estas pocas páginas, mucho hemos hecho y mucho nos falta para hacer. Pero día a día renuevo mi compromiso con el pueblo entrerriano, con su lucha, con su elección a una mejor calidad de vida y como último punto de este libro, quiero dejar expresado claramente mi compromiso de incorporar en la Nueva Constitución entrerriana, en mi rol de convencional, la defensa de un medio ambiente sano.

Ahora bien, y teniendo en cuenta la ley que establece la necesidad de la reforma constitucional, podemos decir que si nos limitásemos a analizar la letra del Inciso 29 del Artículo 1° de esta ley, que lleva el Nro. 9.768, descontextualizadamente y a expresarla en un artículo determinado de la nueva Constitución, no tendríamos otra cosa que una norma expresiva de una decisión política voluntarista, sana y correcta pero muy poco concreta y eficaz para el pueblo entrerriano.

Para evitar que eso pase, debemos primero preguntarnos por qué queremos darle rango constitucional a la protección del medio ambiente y para ello es necesario tener en cuenta la razón política e histórica por la que nos hemos planteado una vida mejor.

La historia de Entre Ríos está ligada a la historia de sus ríos. Y esta afirmación no es sólo poética o literaria. Económica y políticamente Entre Ríos está marcada por sus ríos.

No es casual que las empresas Botnia y ENCE hayan elegido al Río Uruguay para instalar las pasteras más grandes del planeta. Para trasladar las "producciones sucias" de papel desde Europa hacia la cuenca del río Uruguay.

Botnia es hoy un caso testigo de muchas cosas que están sucediendo. Caso testigo que debe ser transparentado ante la sociedad.

En primer lugar, es un caso testigo de que en realidad existen políticas de doble estándar en materia de defensa del medio ambiente entre Europa y el tercer mundo y en segundo lugar, es un caso testigo de que cualquier inversión extranjera no es necesariamente beneficiosa para los países periféricos.

No podemos caer en el cinismo político o jurídico de reducir el conflicto de las pasteras a un enfrentamiento entre economía y ecología o a un enfrentamiento entre dos países vecinos y hermanos.

Hoy los proyectos económicos miden su sustentabilidad (en Europa y en los EE.UU.) no sólo en función de ecuaciones de costos/beneficio/inversiones sino también en función de análisis científicos de costos ecológicos y de costos sociales (principios de Ecuador).

Esta fue y es la matriz de la decisión política que tomamos desde el Gobierno de Entre Ríos frente al conflicto de las pasteras contaminantes. Defender este principio de sustentabilidad social y ecológica. Y sobre esa matriz nuestra Provincia defendió sus derechos como Estado y siempre con el máximo respeto a la legalidad.

#### Un antes y un después

Pero además el país entero deberá entender que Entre Ríos -a través de la ciudad de Gualeguaychú- más allá de coincidencias y disensos sobre los cortes de puentes internacionales, instaló en una Argentina "desmemoriada" un tema hasta entonces inexistente como es el derecho a vivir en un medio ambiente sano y a defenderlo frente a políticas nacionales o extranjeras. Y este es un mandato histórico y moral para los constituyentes de la reforma.

También para destacar este rol histórico que Entre Ríos está cumpliendo en materia de defensa del medio ambiente sano y recordarle al país y al mundo nuestra batalla. Porque, sin dudas, hay un antes y un después en la concepción del medio ambiente en la Argentina. Un antes y un después de esta lucha entrerriana.

En síntesis, el mandato constitucional que surge de la Ley Nro. 9.768 en relación al medio ambiente sano deberá ser interpretado en su extensión y traducido en su formulación en

base a la historia reciente de las pasteras contaminantes de Fray Bentos y conforme a las políticas que hemos seguido hasta ahora desde la Provincia de Entre Ríos.

Los convencionales constituyentes deberemos entender que de nada sirven al ciudadano cláusulas constitucionales declamativas o programáticas. Deberemos esforzarnos en lograr normas constitucionales operativas que puedan ser utilizadas por el ciudadano y que al mismo tiempo obliguen su aplicación.

A esta altura del Siglo XXI ya no alcanza con declarar la existencia de derechos humanos, es necesario "garantizarlos". Y un medio ambiente sano es un derecho humano esencial.

La reforma constitucional es una histórica oportunidad que tenemos los entrerrianos para avanzar jurídicamente y evitar vicios de otras reformas constitucionales provinciales que generaron productos jurídicos exuberantes y declamativos.

Y finalmente, la reforma de la Constitución de Entre Ríos debe ser entendida como una oportunidad histórica para demostrar que la Ley, y no la violencia ni tampoco la baja política, es el instrumento válido de defensa concreta de los intereses de un pueblo.

Porque la riqueza de las naciones –en el Siglo XXI- pasa por la calidad de vida de sus pueblos. Y aseguro, desde mi humilde lugar, lograr cada día una mejor calidad de vida para el pueblo entrerriano.

En atención al reciente comienzo del funcionamiento de la fábrica cuestionada, el propósito del presente proyecto es incorporar al expediente que se tramita ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya y al que se gestiona ante el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, la opinión de la Legislatura de Entre Ríos y de la comunidad de Gualaguaychú acerca de la contaminación que ha comenzado a producirse, antes que sea demasiado tarde para que finalmente se acepte que la única vía razonable para encarar este problema es la relocalización de la industria contaminante.

Las declaraciones testimoniales de vecinos de la zona y de médicos que han atendido a ciudadanos afectados por las emanaciones de la pastera son pruebas que deben ser incorporadas al expediente judicial y tenidas en cuenta por los juzgadores.

Es propósito de los autores incorporar al debate la opinión de diversos actores de la comunidad involucrada, proponiendo la constitución de la Cámara en Conferencia en los términos del Título XI del Reglamento Interno, y, a los efectos de facilitar la participación ciudadana, constituir la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Gualaguaychú.

El detalle de personas que proponemos a invitar a exponer durante el funcionamiento de la Cámara en conferencia es el siguiente:

Presidente Municipal de Gualaguaychú, Sr. Juan José Bahillo;

\* Tres representantes de la Asamblea Ambiental de Gualaguaychú;

\* Dos representantes legales de la Asamblea Ambiental de Gualaguaychú;

\* Director del Hospital Centenario de Gualaguaychú, Dr. Hugo Gorla;

\* Apoderado de la Provincia de Entre Ríos ante el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, Dr. Juan Carlos Vega.

Por lo expresado solicitamos la aprobación del proyecto de resolución precedente, confiados en que la unanimidad que pretendemos alcanzar resulte una muestra de la firmeza y posición monolítica que Entre Ríos tiene detrás de la bandera de la relocalización de Botnia como única solución aceptable a este problema.

Paraná, 12 de diciembre de 2007.

Autor: Jorge P. Busti

Coautores: Rubén F. Adami – Juan C. Almada – José A. Allende – Héctor D. Argain – Jaime P. Benedetti – Hugo O. Berthet – Daniel R. Bescos – Juan A. Bettendorff – José O. Cáceres – Ana D. D'Angelo – Héctor E. De la Fuente – Patricia T. Díaz – Horacio F. Flores – Alicia C. Haidar – José S. Jodor – Eduardo A. Jourdan – Alcides M. López – Jorge F. Maier – José M. Miser – Lidia E. Nogueira – Hugo D. Vásquez – Juan D. Zacarías.

**SR. ALLENDE** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto quede reservado en Secretaría.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda reservado, señor diputado.



## 8

**CONVOCATORIA SESIÓN ESPECIAL EN GUALEGUAYCHÚ**

**SR. ALLENDE** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se dé lectura a la nota que requiere la convocatoria de una sesión especial el jueves de la semana venidera en la ciudad de Gualeguaychú, para tratar justamente el proyecto que se acaba de reservar; asimismo, que se dé lectura al correspondiente decreto de convocatoria.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Paraná, 12 de diciembre de 2007.

Señor Presidente  
Dr. Jorge Pedro Busti  
Su despacho

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con el propósito de solicitar la convocatoria a una sesión especial en los términos del Artículo 16º del Reglamento Interno, para el tratamiento del expediente legislativo referido al proyecto de resolución presentado por un grupo de diputados expresando el repudio de la Cámara de Diputados y del pueblo de Entre Ríos a la localización de la fábrica de pasta de celulosa Botnia.

Además, dicho proyecto anuncia la intención de proponer la constitución de la H. Cámara en conferencia para recibir declaraciones de varias personas representativas de instituciones que poseen conocimiento de interés para el tema en debate; atento a que todos los involucrados residen en Gualeguaychú y que esta ciudad es el centro de la zona afectada, proponemos que la sesión especial solicitada se lleve a cabo en el recinto del H. Concejo Deliberante de la ciudad de Gualeguaychú el próximo día jueves 20 de diciembre a las 9 horas.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

–José A. Allende – Alicia C. Haidar – Rubén F. Adami – Jorge A. Kerz –  
Daniel R. Bescos – Jorge D. Bolzán – Horacio F. Flores – José O.  
Cáceres – Eduardo A. Jourdan – Juan C. Almada – Héctor D. Argain.

Paraná, 12 de diciembre de 2007.

Visto:

El pedido formulado reglamentariamente y fundado por varios señores diputados de convocatoria a sesión especial para el día jueves 20 de diciembre de 2007 a las 9 horas, en el recinto del H. Concejo Deliberante de la ciudad de Gualeguaychú, a los efectos de dar tratamiento al expediente referido al proyecto de resolución presentado por un grupo de diputados, expresando el repudio de la Cámara de Diputados y del Pueblo de Entre Ríos a la localización de la fábrica de pasta de celulosa Botnia.

Considerando:

Que la solicitud se encuadra en los términos que establece el Artículo 16º del Reglamento de esta Cámara,

Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DECRETA:**

**Art. 1º.-** Convocar a los señores diputados a sesión especial a realizarse en día jueves 20 de diciembre de 2007 a la hora nueve, en el recinto del H. Concejo Deliberante de la ciudad de Gualeguaychú, a los efectos de dar tratamiento al expediente referido al proyecto de resolución presentado por un grupo de diputados, expresando el repudio de la Cámara de Diputados y del Pueblo de Entre Ríos a la localización de la fábrica de pasta de celulosa Botnia.

**Art. 2º.-** Por Prosecretaría se harán las citaciones correspondientes.

**Art. 3º.-** Comuníquese, etcétera.

Jorge G. Taleb  
Secretario Cámara de Diputados

Jorge P. Busti  
Presidente Cámara de Diputados

## 9

## HOMENAJES

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde el turno de los homenajes que los señores diputados deseen rendir.

**–Al centenario del descubrimiento de petróleo en el país**

**SR. ARTUSI** – Pido la palabra.

Señor Presidente, se cumplen hoy cien años de un acontecimiento trascendente al que queremos rendir un sentido homenaje.

Hoy, 13 de diciembre de 2007, se cumplen precisamente cien años del descubrimiento del petróleo argentino en Comodoro Rivadavia. Esta fecha nos parece propicia y oportuna no solamente para rendir homenaje a todos aquellos trabajadores, profesionales, técnicos, gobernantes, militantes y dirigentes que han defendido a lo largo de estos cien años el petróleo nacional al servicio de la causa del desarrollo con autodeterminación, en procura de la mejora de las condiciones y calidad de vida del pueblo argentino, sino que este homenaje también tiene un sentido netamente político de constituir una reflexión acerca de las condiciones en las que nos encuentra a los argentinos este centenario.

Lamentablemente debemos decir que esta fecha, que debió haber sido una fecha de festejo, nos encuentra a los argentinos sin demasiados elementos para festejar, pero sí con muchas razones para redoblar el compromiso en pos de la recuperación del petróleo argentino y en pos de la utilización de la renta petrolera en función del desarrollo nacional.

En 1907, un Presidente conservador como Figueroa Alcorta tuvo clara noción de la importancia estratégica de este recurso energético y decretó inmediatamente después del descubrimiento del petróleo argentino, un área de reserva para el Estado Nacional. Ojalá hubiéramos tenido luego conservadores con esta visión de futuro como la que tuvo Figueroa Alcorta en ese momento.

El homenaje también implica desmitificar algunas de las cuestiones que don Arturo Jauretche ejemplificaba como zonceras. Una de esas zonceras es la que nos hizo creer que ese día se estaba buscando agua y se encontró petróleo, cuando en realidad había un grupo de funcionarios y de técnicos en el Estado Nacional que tenían clara noción de la importancia de este recurso estratégico y por eso estaban explorando el territorio nacional en busca del preciado petróleo.

Luego, durante muchísimas décadas, gobernantes de diverso signo, conservadores como Figueroa Alcorta, Presidentes radicales como Hipólito Yrigoyen y como Marcelo de Alvear, el Presidente Juan Domingo Perón y aún gobiernos de facto no surgidos de la voluntad popular, mantuvieron, sin embargo, durante décadas una política de Estado en materia petrolera con la clara conciencia, primero, que el petróleo es un recurso nacional y segundo, que la renta de la explotación de este recurso debe estar al servicio del desarrollo argentino por amplia determinación.

Esta política de Estado lamentablemente en su momento tuvo un quiebre, en la década del 90 y hoy vemos cómo lamentablemente la renta petrolera, al decir de Enrique Mosconi, ese gran militar de la Patria, ese gran profesional y ese gran funcionario público, tan olvidado, tan poco recordado hoy en día, la renta petrolera emprende –como decía Mosconi– el camino del mar en manos de empresas transnacionales que obviamente no han cumplido con las expectativas que algunos sectores, quizás bien intencionados pero evidentemente equivocados, pudieron tener.

De modo tal que el homenaje que hoy queremos rendir, señor Presidente, es a todos estos grandes gobernantes que he mencionado, más allá de las banderías políticas, un homenaje a los trabajadores, a los profesionales que durante décadas de la mano de YPF y de la mano de la concreción de esta renta petrolera, no sólo construyeron una empresa que fue modelo en el país sino que contribuyeron con esta renta a construir caminos, puentes, acueductos, represas hidroeléctricas.

Este homenaje tiene también el sentido de reivindicar especialmente la memoria del Presidente Arturo Umberto Illia y su acción en esta materia de la mano de la anulación de los

contratos petroleros que habían sido dispuestos contrariando la política de Estado que durante muchos años había en el país.

De modo que el presente homenaje es también un compromiso de redoblar esfuerzos, modestamente desde nuestra responsabilidad política, en pos de la recuperación del petróleo argentino al servicio de la causa del desarrollo nacional.

**SR. ZACARÍAS** – Pido la palabra.

Señor Presidente, desde este compromiso permanente que hemos tenido con la causa nacional, asumiendo y reconociendo que hemos sido un país enmarcado dentro de los países periféricos y que lamentablemente a partir de una visión hegemónica de los países centrales han querido apropiarse de los recursos naturales que nos pertenecen, nosotros no podemos dejar de mencionar que el hombre, el estadista y el Presidente que incorporó como proyecto de Nación la reserva y cuidado del medio ambiente, de los recursos naturales y de nuestras riquezas –entre ellas el petróleo– fue el General Perón cuando lo incorporó a la Constitución de 1949. Y éste es un hecho histórico, cuando un Presidente le da un marco jurídico a la defensa de un proyecto nacional.

Lamentablemente las mezquindades y la ceguera de muchos dirigentes políticos y de hombres que se acercaron a las embajadas de esos grandes países centrales y también a los cuarteles y que golpearon arteralmente ese proyecto nacional, imposibilitaron que hoy la Argentina fuese un país, una nación central.

Estamos viviendo momentos gloriosos, señor Presidente y estimados colegas. Hay un proyecto nacional en marcha, seguramente con altibajos, como son lógicos en todos los proyectos nacionales. Pero hace pocas horas en presencia de usted, señor Presidente, los Presidentes latinoamericanos acaban de firmar un acuerdo del Banco del Sur que tiene como objetivo no solamente transformarse en una balanza financiera que resguarde los intereses de la región sino también que apunta fundamentalmente a proteger la riqueza y el patrimonio de Latinoamérica.

Con agrado y en el marco de esta fecha importante queremos felicitar a la tecnología, al avance y al descubrimiento del hermano país de Brasil que ha encontrado una reserva petrolera que lo va a ubicar como uno de los países líderes del Continente y del mundo junto a Venezuela y que también va a ayudar al descubrimiento y al avance que necesita el pueblo argentino en función de ese objetivo.

Señor Presidente, por último, con este compromiso permanente, con este honor de ser un hombre de ese peronismo que no tiene dueño, quiero rescatar en este día, en nombre de todos los colegas, a ese gran Presidente, que vuelvo a repetir, tuvo el coraje, la valentía y la estrategia de incorporar los recursos naturales y nuestro patrimonio en el marco de la Constitución Nacional.

#### **–Recordatorio del aniversario de la derogación de la Ley de Autoamnistía**

**SR. LÓPEZ** – Pido la palabra.

El 13 de diciembre de 1983, un hombre, ex Presidente de la República, tuvo el coraje, la valentía y la determinación de anunciar que iba a promover la derogación de una ley llamada de autoamnistía que había promulgado el Presidente de facto Bignone y que no tenía otro objetivo que dejar impune la gran cantidad de actos de barbarie que se llevaron adelante en esos años oscuros de la realidad y del pasado argentino. Me refiero concretamente a la utilización de las herramientas del Estado para perseguir y acallar ideas políticas distintas.

Señor Presidente, el doctor Alfonsín y la Unión Cívica Radical habían incluido en su plataforma electoral de aquel momento la intención de llevar adelante esta derogación con el objeto de juzgar a los responsables de las masacres de los años 70. Así fue que la primera ley que votó la Cámara de Diputados de la Nación luego de la vuelta a la democracia fue ésta, la ley que promovía la derogación de la ley de Bignone. Luego tuvo su tratamiento en la Cámara de Senadores y en fecha 22 de diciembre de ese mismo año aquella Cámara convirtió en ley esa iniciativa, con lo que se permitió el inicio de un proceso que buscaba encontrar a los responsables de los actos violentos y de las persecuciones que se dieron en el país en aquellos años. Y aún, a la fecha, los argentinos nos vemos involucrados en causas en trámites, muchas de ellas con demoras que no quisiéramos que sigan sucediendo en la Justicia, a la cual como órgano independiente respetamos.

Como decía, ello permitió la creación de la Comisión Nacional de Desaparición de Personas, CONADEP, que fue integrada por destacadas personalidades del quehacer nacional y que luego de una investigación brillante constituyó un antecedente invaluable a nivel

nacional, como así también a nivel internacional. Fue así que Argentina, sin la participación de las Naciones Unidas u otros Estados, juzgó a las Juntas Militares en el año 1985, con la participación de quienes eran camaristas en ese entonces: Carlos L. Arslanián, Jorge Torlasco, Ricardo Gil Lavedra, Andrés J. D'Alessio, Jorge A. Valerga Aráoz y Guillermo Ledesma, quienes tuvieron que resolver y en definitiva acogieron la acusación que llevó adelante el doctor Julio César Strassera como Fiscal.

Señor Presidente, esto no hubiese sido posible sin la voluntad férrea, determinada y con la convicción ideológica con que llevó adelante este proceso el doctor Raúl Alfonsín.

Y es por eso que en Argentina no sucedió esta vez, como en otras oportunidades en el país, o en otros países, que se tomaron actitudes olvidadizas respecto de los hechos que habían sucedido en su historia.

Así que desde allí los argentinos pudimos empezar a decir que esto en Argentina no puede suceder nunca más.

### –Al Día Nacional del Tango

**SR. BESCOS** – Pido la palabra.

Señor Presidente, en virtud de lo expuesto por los diputados que me precedieron en la palabra, quiero destacar algo que es sumamente significativo y que tiene que ver con el proyecto nacional, popular, humanista y cristiano que articulara brillantemente en un marco de estrategia no solamente nacional sino regional, el General Juan Domingo Perón. Pero ese proyecto fue llevado adelante por nuestros queridos, amados y siempre bien recordados treinta mil desaparecidos, muertos y vejados por la dictadura militar. En este acto quiero también a ellos hacerles un profundo homenaje.

En otro orden, señor Presidente, el 11 de diciembre se conmemoró un aniversario más del natalicio de quien fuera el popularmente llamado "zorzal criollo". Yo quiero hacer un homenaje a ese día, que es el Día Nacional del Tango, en la persona de un amigo, de un compañero que pasó por esta Legislatura, que bregó y luchó por consolidar lo que significaba este género musical, es el siempre bien recordado compañero Carlos Fuertes, que seguramente estará en algún punto del espacio con los que él admiró; tal vez con Mario Bustos, con Julio Sosa, con Enrique Santos Discépolo. Y para definirlo en su personalidad, voy a tomar algunos versos que de él, en estos pasillos, en estos corredores, muchas veces escuchábamos. Son los versos del tango "El Tigre Millán", que dicen así: "Muy fornido y fuerte, de carácter hosco, afrontó el peligro cual bravo titán, jamás tuvo miedo ni aún ante la muerte porque era muy hombre "El Tigre Millán".

Señor Presidente, con estas palabras quiero definir al amigo, al compañero y a este gran legislador que pasó por esta Cámara.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, quedan rendidos los homenajes.

## 10

### MANIFESTACIONES

#### SITUACIÓN CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SAN JOSÉ

**SR. JOURDÁN** – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero expresar desde esta banca en la que me toca debutar, mi más enérgico repudio a hechos que están ocurriendo en la localidad de la cual soy nativo, San José, donde se han tomado medidas antidemocráticas al no permitirle ingresar al Recinto de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de esa localidad a los señores concejales del Partido Justicialista en la primera sesión llevada adelante por la nueva administración vecinalista que conduce el señor Presidente Municipal Pablo Canale.

Quiero expresar un profundo repudio porque recién estábamos hablando de democracia y la democracia consiste en respetar fundamentalmente a las minorías; y lo que está aconteciendo hoy en mi localidad con persecuciones por cuestiones políticas a empleados municipales que ganan 300 ó 400 pesos, creo que debe merecer el repudio no solamente de nuestro Bloque sino también de la Cámara de Diputados en su conjunto.

De cualquier manera quiero que el repudio a estos actos, a esta barbarie, a esta situación antidemocrática que está ocurriendo, y los conceptos que estoy expresando, sean enviados en el día de hoy al señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos y también al señor Presidente Municipal de la ciudad de Villa San José, señor Pablo Andrés Canale.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Así se hará, señor diputado.

## 11

**LOCALIZACIÓN FÁBRICA DE PASTA CELULÓSA BOTNIA. REPUDIO**

Moción de preferencia (Expte. Nro. 16.429)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 16.429– por el que esta Honorable Cámara expresa su repudio a la localización de la fábrica de pasta de celulosa Botnia sobre la margen uruguaya del río Uruguay.

**SR. BETTENDORFF** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate con preferencia, con o sin dictamen de comisión, en la próxima sesión en la cual la Cámara se constituirá en conferencia, el próximo 20 de diciembre en la ciudad de Gualeguaychú.

**SR. BENEDETTI** – Pido la palabra.

Nuestro Bloque, señor Presidente, acompaña la moción expresada por el diputado Bettendorff.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Conforme a lo prescripto por los Artículos 76º y siguientes del Reglamento de la Cámara y a los Artículos 76 y 77 de la Constitución de la Provincia, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bettendorff.

–Resulta afirmativa por unanimidad.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consecuencia, este proyecto se va a tratar en la sesión –en conferencia– de esta Honorable Cámara que se va a realizar en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Gualeguaychú, el próximo 20 de diciembre, a las 9 horas.

## 12

**COLONIA ELÍA. DEMARCACIÓN RADIO. ORDEN DEL DÍA Nro. 10. PISCINAS. NORMAS SANITARIAS**

Pase al Orden del Día de la próxima sesión (Exptes. Nros. 16.125 y 16.266)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde considerar las preferencias acordadas para la presente sesión.

**SR. ALLENDE** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que tanto el proyecto de ley registrado con el número de expediente 16.125, que tiene acordada una preferencia con o sin dictamen de comisión, como el Orden del Día Nro. 10 –Expte. Nro. 16.266–, pasen al Orden del Día de la próxima sesión.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende.

–Resulta afirmativa.

## 13

**INTEGRACIÓN DE COMISIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

**SR. ALLENDE** – Pido la palabra.

Señor Presidente: a través de la Secretaría, hago entrega de una nota donde se consignan los nombres de los diputados que integran las distintas Comisiones de esta Honorable Cámara, tal como lo han manifestado los Presidentes de los Bloques.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Por Secretaría se recibirá la nota indicada, señor diputado.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

–Eran las 10.

**Graciela P. de Garelli**  
**Directora del Cuerpo de Correctores**

**Claudia Ormazábal**  
**Directora Diario de Sesiones**